

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 05 de agosto de 2017.

No. 62

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXV/RFDEC/0348/2017 V P.E., por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Artículo Primero del Decreto No. 807/2014 I P.O., mediante el que se reformaron diversos preceptos del Decreto No. 590/2014 I P.O., por el que se autorizó la constitución del Fideicomiso para la Rehabilitación del Centro Histórico de la Ciudad de Chihuahua.

Pág. 3828

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 126/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprueba la autorización de la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2017 a efecto de asignar recursos económicos adicionales por un monto de \$180'025,754.00 aplicables a Programas Prioritarios Estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

Pág. 3833

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación de la tabla que contiene el Movimiento de Ingresos y Egresos correspondiente al período comprendido del 01 de abril al 30 de junio de 2017, así como su acumulado en el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2017.

Pág. 3840

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/067/2017 BIS relativa a la adquisición de equipo de informática y comunicación para la Universidad Tecnológica de Chihuahua, requeridos por la Secretaría de Educación y Deporte.

Pág. 3844

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/072/2017 relativa al mantenimiento, suministro e instalación de bienes relacionados con la red de semáforos de la ciudad de Chihuahua, requeridos por la División de Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad.

Pág. 3845

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/074/2017 relativa a la adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información, equipos de comunicación y telecomunicación, requeridos por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 3846

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/075/2017 relativa a la adquisición de vestuario y uniformes, requeridos por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 3847

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública N° O.M. 26/17 relativa a la adquisición de uniformes de verano para personal sindicalizado del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Oficialía Mayor.

Pág. 3848

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° O.M. 27/17 relativa a la adquisición de uniformes para dotar al personal de distintas áreas de la Dirección, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Pág. 3849

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Abierta para la adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativos a las siguientes Licitaciones y Obras: MC-POLI-ELECT-201717063-052-17-BIS, instalaciones eléctricas en Polideportivo; y MC-COM.AN-201717065-061-061-17, Comandancia de Policía en el Seccional de Anáhuac.

Pág. 3850

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitación PMU-2017-FISM-A-009-001 para la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de colector sanitario en la localidad de Areponapuchi.

Pág. 3851

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3852 a la Pág. 3863

**FE DE ERRATAS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

FE DE ERRATAS DE LA CONVOCATORIA NACIONAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SCOP-C12-2017, RELATIVO A LA OBRA MODERNIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LA CARRETERA CHIHUAHUA – CUAUHTÉMOC: CONSTRUCCIÓN DE RETORNO DEL Km. 14+980, QUE EMITE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR EL C. ING. HÉCTOR MANUEL VELÁZQUEZ PARADA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

En Chihuahua, Chih., siendo el día 05 de agosto de 2017, el suscrito Director de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emito la presente Fe de Erratas de la Convocatoria Nacional de la Licitación Pública No. SCOP-C12-2017.

- I.- Que con fecha 29 de julio del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria Nacional de la Licitación Pública No. SCOP-C12-2017, relativo a la Modernización y Reparación de la Carretera Chihuahua – Cuauhtémoc: Construcción de retorno del Km. 14+980.
- II.- Que debido a un error involuntario se omitió incluir las especialidades 160 y 167 correspondientes a movimientos de tierra y terracerías para caminos y/o aeropistas, respectivamente, mismas que se encuentran preestablecidas en las respectivas bases.
- III.- Con base a los antecedentes y motivos antes expuestos, se modifica la fracción Primera del inciso A) de la Convocatoria respectiva, quedando redactada de la siguiente manera:

“I. Original y Copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas Vigente para el año del 2017, en el que acrediten estar inscritos, bajo las especialidades Núm. 160 y/o 167 relativas a Movimientos de tierra y Terracerías para caminos y/o aeropistas, 180 y/o 181 y/o 181.1 relativas a pavimentos en caminos y pavimentos por el sistema de concreto asfáltico.”

- IV.- Debido a lo anterior, es necesario modificar la fecha límite para adquirir las bases, así mismo, la fecha y hora para la Apertura de Proposiciones, para quedar establecido de la siguiente manera:

FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES
07 DE AGOSTO DE 2017	10 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS.

- V.- Queda vigente el resto del texto descrito en la Convocatoria respectiva, en todo lo que no contravenga en la presente fe de erratas.

**El Director de Obras Públicas de la Secretaría de
Comunicaciones y Obras Públicas**




ING. HÉCTOR MANUEL VELÁZQUEZ PARADA
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA TITULAR DE ESTA DEPENDENCIA,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFDEC/0348/2017 V P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA
EN SU QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones II, III, IV, VI, VII y VIII; se **ADICIONA** una fracción IX; y se **DEROGA** la fracción V, todas del Artículo Primero del Decreto No. 807/2014 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de diciembre de 2014, mediante el cual se reformaron diversos preceptos del Decreto No. 590/2014 I P.O., por el que se autorizó la constitución del Fideicomiso para la Rehabilitación del Centro Histórico de la Ciudad de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

...

I.- ...

...

II.- PARTES

FIDEICOMITENTES ...

En Segundo Lugar.- Las personas físicas y morales que realicen aportaciones, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

En Tercer Lugar, con carácter de Adherentes.- Las personas morales de derecho público que, en su caso, realicen aportaciones para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

FIDUCIARIA ...

FIDEICOMISARIOS A) a C)...

III.- PATRIMONIO Y OBJETO

...

...

El objeto del Fideicomiso será el fungir como instrumento financiero de administración para la realización de proyectos inmobiliarios, incluyendo en forma enunciativa, pero no limitativa, estacionamientos subterráneos y locales comerciales en los inmuebles ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de Chihuahua, renovación y mejoramiento de infraestructura y equipamiento, así como la inserción de nuevas edificaciones en armonía con su entorno.

El patrimonio del Fideicomiso se podrá integrar también por:

- a) **Los bienes muebles o inmuebles, así como los recursos en numerario, que se aporten, por cualquier medio, al patrimonio del Fideicomiso.**
- b) **Los rendimientos que se obtengan de la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso.**
- c) **Todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del Fideicomiso, para o como consecuencia de la realización de sus fines o cualquier otro que se adquiera por cualquier medio legal distinto a los antes enunciados.**

IV.- FINES

Serán fines del Fideicomiso, fundamentalmente los siguientes:

Administrar los recursos financieros e inmobiliarios para la realización de su objeto, teniendo como fines específicos los siguientes:

- a) ...
- b) **Que el Fiduciario reciba las aportaciones realizadas o que serán efectuadas por los Fideicomitentes en Segundo Lugar, según se señala en el presente, para que con sus propios recursos o con aquellos obtenidos mediante financiamientos, por sí o a través de cualquier tercero, se lleve a cabo la construcción, desarrollo, comercialización y arrendamiento de los Proyectos Inmobiliarios a construir sobre los Inmuebles aportados por el Fideicomitente en Primer Lugar.**
- c) **Que los fideicomitentes diseñen acciones y proyectos específicos para el mejoramiento del Centro Histórico de la Ciudad de Chihuahua y promover su ejecución y financiamiento.**
- d) **Que el Fiduciario, con el carácter de acreditado previa aprobación del Comité Técnico, celebre el o los Contratos de Crédito con o sin garantía prendaria, a fin de allegarse de recursos para invertirlos en los Proyectos Inmobiliarios.**
- e) **Que el Fiduciario, previa aprobación por el Comité Técnico, celebre los Contratos de Prenda y otorgue cualquier otro tipo de garantía mobiliaria en garantía de financiamientos otorgados por cualquier institución de crédito o entidad financiera.**
- f) **Que el Fiduciario reciba y conserve temporalmente la propiedad fiduciaria de los inmuebles que, en su oportunidad afecten los Fideicomitentes Adherentes, así como las aportaciones de servicios o que serán efectuadas por estos.**
- g) **En general, que el Fiduciario lleve cabo cualesquiera actos que sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico y, en su caso, de los Fideicomitentes, en el entendido que siempre llevará a cabo dichos actos en su calidad de Fiduciario del presente Fideicomiso.**

V.- Se deroga

VI.- DURACIÓN

La vigencia del Fideicomiso será de 25 (veinticinco) años para el cumplimiento de sus fines y se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, reservándose el Fideicomitente en Primer Lugar la facultad de revocarlo, sin perjuicio de los derechos de sus fideicomisarios, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

A la terminación del Fideicomiso, el Fiduciario revertirá la propiedad de los inmuebles en favor del Fideicomitente en Primer

Lugar, incluyendo todas las construcciones, edificaciones, **mejoras, derechos contractuales y sus frutos**, que se hayan efectuado sobre los mismos.

La vigencia del presente fideicomiso podrá ser prorrogada por un período igual al señalado y por una sola vez, siempre y cuando así lo decidan las dos terceras partes de los integrantes con voz y voto del Comité Técnico.

VII.- COMITÉ TÉCNICO

...

- a) Un Presidente, **que será** el Titular del Poder Ejecutivo Estatal o quien él designe.
- b) **Un Secretario Técnico.**
- c) **Un vocal, que será quien ocupe la titularidad de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.**
- d) **Un vocal, que será quien ocupe la titularidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.**
- e) **Un vocal que será designado por Productividad y Desarrollos VUE, S.A. de C.V.**
- f) **Un vocal designado por los Fideicomitentes en Segundo Lugar.**

Los vocales designados podrán ser revocados en cualquier momento por quienes los designaron, así como también cuando dejen de cumplir dicha función.

En el caso de la vocalía prevista en el inciso e), y en el supuesto de que Productividad y Desarrollos VUE, S.A. de C.V. renuncie a formar parte del citado cuerpo colegiado, la misma será asumida por los Fideicomitentes en Segundo Lugar.

Asimismo, formarán parte del Comité Técnico, dos Representantes del Poder Legislativo, únicamente con derecho a voz.

Por cada uno de los miembros propietarios se designará un suplente.

El Comité Técnico contará con un Secretario Técnico, designado por el Titular del Poder Ejecutivo, quien levantará el acta de las sesiones, que para la instrumentación y cumplimiento habrá de ser firmada por los asistentes, llevará el seguimiento y certificación de los acuerdos que se adopten, y verificará el cumplimiento de estos, informando al respecto al Comité Técnico, en cada sesión.

A las sesiones del Comité Técnico asistirá un representante de la Secretaría de la Función Pública, quien contará con voz pero no voto. En los mismos términos se encontrará el representante de la Fiduciaria.

El Comité Técnico será la máxima autoridad del Fideicomiso y sus acuerdos serán inobjectables.

El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria cuando menos seis veces al año, de conformidad con el calendario que él mismo determine, y de forma extraordinaria a convocatoria del Presidente o a solicitud de cuando menos tres de los miembros que lo conforman.

Tratándose de las sesiones ordinarias, la convocatoria habrá de ser remitida a los integrantes del Comité por el Secretario Técnico, cuando menos cinco días hábiles anteriores a su celebración y, tratándose de las extraordinarias, con dos días hábiles de anticipación.

Habrá quórum cuando concurren al menos cuatro de sus integrantes con derecho a voz y voto y dentro de aquellos se encuentre presente el Presidente del mismo.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

VIII.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO

...

- a) Vigilar el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- b) Establecer lineamientos, reglas y procedimientos de operación del Fideicomiso.

- c) Remitir, por escrito, al Fiduciario los acuerdos que sean tomados y que impliquen la intervención de aquel, para su ejecución y/o cumplimiento.
- d) Autorizar al Fiduciario para otorgar o revocar poderes.
- e) Autorizar los recursos para la realización de programas, acciones, planes y proyectos objeto del Fideicomiso.
- f) Aprobar los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para los fines del Fideicomiso.
- g) **Instruir a la Fiduciaria sobre el manejo de recursos.**
- h) **Instruir a la Fiduciaria respecto a la política de inversión de los fondos del Fideicomiso.**
- i) **Conocer mensualmente los estados financieros del Fideicomiso.**
- j) **Establecer lineamientos en materia de auditoría interna.**
- k) **Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente el Fiduciario y dictar las medidas correctivas procedentes.**
- l) **Autorizar al Fiduciario la entrega de recursos, ajustándose a los montos aprobados, así como la suspensión de estos y la recuperación en su caso.**

Asimismo, contará con las facultades que se deriven de la Ley, este Decreto, de las Reglas de Operación o del Contrato de Fideicomiso, necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

En el desempeño de su encargo, el Fiduciario gozará de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, con las limitaciones que establezca el Comité Técnico.

Los honorarios del Fiduciario por la administración del Fideicomiso se establecerán en el Contrato respectivo, y su modificación deberá ser aprobada por el Comité Técnico.

Los Fideicomitentes en Primer y Segundo Lugar, estarán facultados para realizar las modificaciones que resulten pertinentes al Contrato de Fideicomiso, así como para implementar la sustitución fiduciaria, previo acuerdo del Comité Técnico.

IX.- DE LAS INVERSIONES, RENDIMIENTOS Y ACCESORIOS

A) De las Inversiones:

Previo a realizar las inversiones del Fideicomitente en Segundo Lugar, este deberá presentar al Comité Técnico para su aprobación: la inversión total de cada proyecto, tiempo de retorno y rendimientos que se generarán de la misma, y presentar una propuesta sobre el porcentaje de los rendimientos que debe recibir el Fideicomitente en Primer Lugar durante la vigencia del fideicomiso.

Las inversiones que se realicen por parte del Fideicomitente en Segundo Lugar deberán ser aprobadas por mayoría simple del Comité Técnico y ser transparentadas a este y la Fiduciaria.

B) De los rendimientos:

Los rendimientos que se generen por las aportaciones en capital deben destinarse a los proyectos de infraestructura que estén autorizados.

C) De los accesorios:

Los accesorios serán todos aquellos frutos derivados de contratos de arrendamiento, permuta, usufructo o cualquier acto traslativo de la posesión parcial o total de los proyectos ejecutados por el fideicomiso y sus integrantes.

Los frutos generados por cualquiera de los actos jurídicos antes señalados serán en beneficio del propio fideicomiso y en segunda instancia para cubrir las obligaciones a cargo del mismo, durante el plazo y en la proporción que acuerde por mayoría relativa el Comité Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se establece un plazo máximo de treinta días a partir de la entrada en vigor del presente instrumento para realizar la modificación al Contrato de Fideicomiso, con el objeto de que sea adecuado a las disposiciones del presente Decreto.

TERCERO.- Las personas morales que tenían el carácter de Fideicomitentes en Segundo Lugar deberán presentar y exhibir a la Fiduciaria y al Comité Técnico, en un plazo de quince días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto: la evidencia documental respecto de la inversión total que a la fecha se ha realizado para el desarrollo del proyecto denominado "Plaza del Músico" o "Plaza del Mariachi", los contratos de arrendamiento de los locales comerciales que integran la plaza referida, así como un informe detallado de los frutos recibidos en virtud de los mismos y las cuentas bancarias destinadas a su recepción.

CUARTO.- Una vez remitida la información que permita cuantificar el monto de dichas inversiones, el Comité Técnico acordará la forma en que serán canalizadas al patrimonio del Fideicomiso, en caso de que los particulares manifiesten su interés en formar parte del mismo con el carácter de Fideicomitentes, y en caso contrario prever la forma y plazo en que será reintegrada la inversión, mediante un proceso de conciliación que será avalado por los dictámenes periciales contables y de obra que se elaboren para tales efectos.

QUINTO.- El Fiduciario, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, será quien ejerza los derechos de depositario, uso, goce y disfrute de los inmuebles aportados al patrimonio del Fideicomiso, hasta en tanto el Comité Técnico le instruya al respecto o designe a la persona que ejercerá dichos derechos.

SEXTO.- Una vez que se formalice la modificación al Contrato de Fideicomiso y la Institución Fiduciaria o los apoderados que sean designados por esta, asuman la administración de los bienes afectados al patrimonio del Fideicomiso, deberán ser suscritos los contratos de arrendamiento y los demás instrumentos jurídicos que generen derechos y obligaciones a cargo de su patrimonio.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 126/2017

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih.**, en Sesión Ordinaria de fecha doce de julio del año dos mil diecisiete, mediante el cual se aprueba la autorización de la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2017, a efecto de asignar recursos económicos adicionales por un monto de \$180'025,754.00 (Ciento Ochenta Millones, Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), aplicables a Programas Prioritarios Estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 14/17

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO 2017, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, PARA ASIGNAR RECURSOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN SE INICIA DEBATE RELATIVO AL PUNTO EN EL QUE PARTICIPARON LOS REGIDORES ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ, GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ, ADRIANA DÍAZ NEGRETE, JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA Y LA REGIDORA MARTHA GRACIELA RAMOS CARRASCO.

AL CONCLUIR EL DEBATE SUSCITADO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, PARA ASIGNAR RECURSOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017 Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON DOCE VOTOS A FAVOR; SEIS VOTOS EN CONTRA DE: LA REGIDORA DANIELA ANDREA PÉREZ ABBUD, LA REGIDORA ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ, LA REGIDORA VERÓNICA GRAJEDA VILLALOBOS, LA REGIDORA MARÍA CRISTINA VALTIERRA ALARCÓN, EL REGIDOR CARLOS EDUARDO RAYNAL REYGADAS Y EL REGIDOR RICARDO PEÑA PARRA; Y TRES ABSTENCIONES DEL REGIDOR EDUARDO CONTRERAS MURILLO, LA REGIDORA MARTHA GRACIELA RAMOS CARRASCO Y DEL REGIDOR JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA, SE TOMÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, A EFECTO DE ASIGNAR RECURSOS ECONÓMICOS ADICIONALES POR UN MONTO DE \$180'025,754.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) APLICABLES A PROGRAMAS PRIORITARIOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2016 – 2018 DETALLADOS EN EL ANEXO DOS DEL OFICIO NO. TM/324/2017, SIGNADO POR LA C.P. Y MTRA. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2017, MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE DICTAMEN Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL SECRETARIO

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.



Chihuahua, Chihuahua, a 11 de julio del 2017.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

Las y los Regidores del H. Ayuntamiento integrantes de la Comisión de Hacienda y Planeación, en atención al oficio que envía la Secretaría de Ayuntamiento en la cual se remite copia del Oficio No. TM/324/2017, signado por la C.P. y MTRA. Aida Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal, a efecto de dictaminar la autorización de la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2017, y en atención a los argumentos y fundamentos legales expuestos en la misma, esta Comisión:

Con fundamento en las fracciones I, II, III y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, y 126 fracción I, 132 y 133 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 41, 42, 44 y 45 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el artículo 11 fracción XVIII, 28 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 4, 7, 72, 79 fracciones II y XVI, 114 y 117 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, y una vez que se ha concluido con el análisis y discusión de la propuesta, se somete a consideración de este Órgano Colegiado el presente Dictamen, el que se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

1.- Que la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio No. SRIA/AT/288/2017, de fecha 07 de julio del año 2017, turnó a la Comisión de Hacienda y Planeación para su análisis y discusión la propuesta mencionada, a fin de que se emitiera el Dictamen correspondiente.

2.- Para dar cumplimiento al encargo del turno referido, el día 10 de julio del año en curso, esta comisión inició con los trabajos para analizar y discutir el contenido de la propuesta y determinar su procedencia, por lo que atendiendo a las facultades de este Órgano Colegiado para dictaminar la autorización de la

ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2017, a efecto de asignar recursos económicos adicionales por un monto de \$ 180,025,754.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES VENTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) aplicables a Programas Prioritarios Estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo y concluido su análisis por sus integrantes el día 11 de julio de 2017, tuvimos a bien emitir Dictamen tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que los estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, siendo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Asimismo, tanto la Constitución Federal como la Constitución Local señalan que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

De igual forma, la Constitución Local establece que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, en la forma y términos que establezca la ley.

II.- Que el Código Municipal para el Estado de Chihuahua establece en la fracción XIII del artículo 28, la facultad del Ayuntamiento para aprobar el presupuesto de egresos de acuerdo con los ingresos que hubiere autorizado el Congreso, aplicando, en su caso, lo dispuesto por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado.

Asimismo, dicha disposición señala que los presupuestos solo podrán ser ampliados, cuando los ingresos reales sean superiores al ingreso estimado en la ley.

III.- Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua se requiere la autorización del H. Congreso del Estado, o en su caso del Ayuntamiento, para asignar recursos adicionales principalmente tratándose de transferencias de partidas presupuestales entre ejes rectores de desarrollo por cambio de prioridad y por ingresos adicionales que excedan al 5% de los presupuestos de egresos.

IV.- Que al día treinta y uno de mayo del 2017 el Municipio de Chihuahua ha obtenido ingresos reales por \$ 1,657,611,722.00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), resultando un ingreso adicional de \$335,164,420.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) que tiene el carácter legal de ingreso adicional y que representa un 25.3% del ingreso presupuestado en el periodo citado.

V.- Que el cinco por ciento del presupuesto de egresos del Municipio de Chihuahua, equivalente a \$130,478,258.00 (CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), se encuentra previa y legalmente autorizado por el artículo 44, fracción IV de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo que del excedente de \$204,686,162.00 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) se solicita autorización para ampliar en un monto de \$180,025,754.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES VENTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017, debiendo destinarse dichos ingresos adicionales a la ejecución de los Programas Prioritarios Estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2018, de conformidad con el artículo 44, fracción IV y 45, fracción II de la Ley antes citada.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la autorización de la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2017, a efecto de asignar recursos económicos adicionales por un monto de \$ 180,025,754.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES VENTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) aplicables a programas prioritarios

estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2018 detallados en el Anexo 2 del oficio No. TM/324/2017, signado por la C.P. y MTRA. Aida Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal, de fecha 07 de julio del 2017.

En atención a los antecedentes de la solicitud, considerandos, y argumentos que fueron expuestos por los integrantes de la Comisión de Hacienda y Planeación, se tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO: Se aprueba por **mayoría de votos de sus integrantes**, la autorización de la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2017, a efecto de asignar recursos económicos adicionales por un monto de \$ 180,025,754.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES VENTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) aplicables a programas prioritarios estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2018.

Por lo que en atención a lo anterior, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la autorización de la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2017, a efecto de asignar recursos económicos adicionales por un monto de \$ 180,025,754.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES VENTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) aplicables a programas prioritarios estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2018 detallados en el Anexo 2 del oficio No. TM/324/2017, signado por la C.P. y MTRA. Aida Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal, de fecha 07 de julio del 2017, mismo que se adjunta al presente dictamen y forma parte integral del mismo.

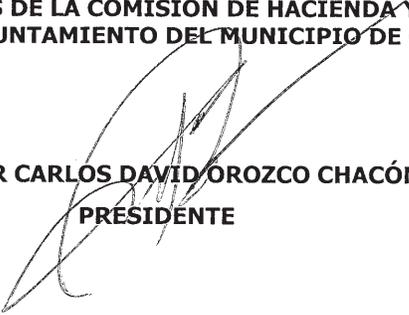
TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal a los 12 días del mes de julio del año 2017.

ATENTAMENTE

**LAS Y LOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA:**



**REGIDOR CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
PRESIDENTE**

**REGIDORA VERONICA GRAJEDA VILLALOBOS
SECRETARIA**



**REGIDOR LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA
VOCAL**

**REGIDORA ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ
VOCAL**



**REGIDOR JOSE ALFREDO CHÁVEZ MADRID
VOCAL**

**REGIDORA MARÍA CRISTINA VALTIERRA ALARCÓN
VOCAL**



**REGIDORA ADRIANA DÍAZ NEGRETE
VOCAL**

SECRETARÍA DE HACIENDA**ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2017, ASÍ COMO SU ACUMULADO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017.**

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, fracción I, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo 8, párrafo primero, fracciones I y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 10 de septiembre de 2014; y 122, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, existe la obligación de dar publicidad de manera mensual, trimestral y anual del estado del movimiento de ingresos y egresos.

II.- Que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, según su ramo competencial, es la dependencia gubernamental a la cual le corresponden el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado, y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, entre otros ordenamientos, así como las atribuciones previstas en el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; por lo que se encuentra facultada para ordenar la presente publicación.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de la tabla que contiene el movimiento de ingresos y egresos, correspondiente al período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2017, así como su acumulado en el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2017, así como su difusión en la página de la red electrónica mundial (internet), cuyo sitio se identifica de la manera siguiente: www.chihuahua.gob.mx; lo anterior, de conformidad con la siguiente tabla:

Gobierno del Estado de Chihuahua
Movimiento de Ingresos y Egresos
Correspondiente al Período Comprendido del 1º de abril al 30 de junio de 2017
(Cifras en Pesos)

Ingresos

Table listing various income categories such as Impuestos (Taxes), Derechos (Fees), Productos (Products), Aprovechamientos (Benefits), Participaciones (Participations), Aportaciones Federales (Federal Contributions), Convenios con el Gobierno Federal (Federal Agreements), and Otros Ingresos y Beneficios (Other Income and Benefits).

Egresos

Table listing various expenditure categories such as Desarrollo Humano y Calidad de Vida (Human Development and Quality of Life), Desarrollo Regional y Competitividad (Regional Development and Competitiveness), Formación para la Vida (Life Formation), Medio Ambiente y Sustentabilidad (Environment and Sustainability), Orden Institucional (Institutional Order), Fortalecimiento Legislativo y Desarrollo de la Vida Democrática (Legislative Strengthening and Development of Democratic Life), Impartición de Justicia (Justice Administration), Deuda Pública (Public Debt), Fideicomisos de Certificados Bursátiles (Securities Certificate Trusts), and Otros Gastos (Other Expenses).

Official signatures and stamps of LIC. JAVIER QORRAL JURADO (Governor) and DR. ARTURO FUENTES VELEZ (Secretary of Finance). Includes the Chihuahua State Government logo and a detailed disclaimer regarding the audit of the 2017 budget movement.

Gobierno del Estado de Chihuahua

Movimiento de Ingresos y Egresos

Correspondiente al Período Comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2017

(Cifras en Pesos)

Ingresos

Impuestos	
Actos Jurídicos	7,036,271
Adquisición de Vehículos Automotores y Otros Bienes Muebles Usados	92,645,540
Ejercicios Lucrativos	114,468
Loterías, Rifas y Sorteos	36,507,746
Cedular a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Inmuebles	28,657,672
Cedular a los Ingresos por Arrendamiento de Inmuebles	33,426,449
Hospedaje	25,863,881
Nóminas	1,563,947,365
Accesorios	27,089,564
Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el ISN 10%	161,227,269
Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el ISN 5%	80,607,173
Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	35,727,730
Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso ExpoChihuahua	15,348,765
Universitario	145,828,595
	2,254,028,478

Derechos	
Servicios Prestados por la Dirección de Gobernación	97,732,858
Servicios Prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado	187,400,108
Servicios Prestados por la Dirección del Registro Civil	51,281,507
Servicios Prestados por las Autoridades de Tránsito	1,347,975,500
Servicios Prestados por Otras Dependencias	68,343,411
Accesorios	8,755,782
	1,761,469,166

Productos	
Explotación de Bienes Patrimoniales	12,375,592
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	7,844,025
Rendimientos Financieros	116,777,356
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	238,445
	137,355,418

Aprovechamientos	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	520,563,863
Caminos y Puentes Federales	1,004,257
Fondo de Compensación Repesos e Intermedios	44,834,268
Multas No Fiscales	148,608,795
Rescuperaciones	64,510,396
Mantenimiento y Operación de Carreteras Cuota	232,498,270
Remanentes del Fideicomiso de Certificados Bursátiles	559,069,397
Aportaciones	43,840,395
Donativos	22,700
Libramiento Oriente	1,273,284
Varios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	200
Remanentes del Fondo de Desarrollo de Infraestructura	2,047,264
	1,618,273,089

Participaciones	
Fondo General	9,269,828,145
Fondo de Fomento Municipal	435,962,641
Fondo de Fiscalización para Entidades Federativas	469,223,774
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	232,368,781
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diesel)	434,821,171
Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable Sobre Servidores Públicos	762,721,101
	11,604,925,613

Aportaciones Federales	
Fondo de Aportación para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	4,961,999,406
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,195,652,999
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	687,625,128
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	94,846,980
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,032,533,034
Fondo de Aportaciones Múltiples	285,611,068
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	104,681,442
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	623,029,542
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal	130,329,204
	9,117,278,841

Convenios con el Gobierno Federal	
Secretaría de Educación Pública	306,697,831
Colegio de Bachilleres	174,019,436
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos	76,300,596
Transferencias a Educación Superior	1,063,096,622
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	548,182,333
Programas Convenidos CONAGUA	70,540,568
Secretaría de Salud	69,859,223
Seguro Médico Siglo XXI	675,441,058
Seguro Médico Siglo XXI	10,955,060
Secretaría de Gobernación	4,868,850
Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y en su Caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública	114,339,651
Secretaría de Turismo	5,000,000
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	65,180,005
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	5,553,773
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros	17,516,671
	3,208,611,677

Otros Ingresos y Beneficios	
Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	425,271,947
Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes	1,372,709
	426,644,656

Suman los Ingresos 30,128,586,938

Productos de Capital	
Productos de Capital	11,696,337

Suman los Ingresos y Productos de Capital 30,140,283,275

Cuentas de Balance	
Depósitos Judiciales y Administrativos	36,505,365

Existencia Anterior	
Caja y Bancos	1,821,734,509
Fondos Fijos	1,124,396,835
	2,946,131,344

Sumas Iguales 33,122,919,984

El Gobernador Constitucional del Estado
[Firma]
LIV. JAVIER CORRAL JUAREZ

Egresos

Desarrollo Humano y Calidad de Vida	
Secretaría de Desarrollo Social	165,746,301
Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas	27,060,232
Servicios de Salud de Chihuahua	1,305,098,636
Instituto Chihuahuense de Salud	348,748,454
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	17,324,718
Instituto Chihuahuense de la Mujer	2,094,290
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	301,286,456
Instituto Chihuahuense de la Juventud	6,441,493
Junta de Asistencia Social Privada en el Estado de Chihuahua	1,586,232
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	52,310,111
Regimen Estatal de Protección Social en Salud	791,758,053
Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja	36,138,667
Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense	159,908,661
Fideicomiso para dar Cumplimiento al Convenio de Fecha 26 de Abril de 2016, Entre el Gobierno del Estado y la Comunidad Bosques de San Elias Respechique	13,000,000
Programas de Inversión y Obra Pública	11,632,313
	3,493,726,827

Desarrollo Regional y Competitividad	
Secretaría General de Gobierno	29,252,793
Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	24,124,408
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	23,441,770
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	20,393,353
Secretaría de Desarrollo Rural	63,980,059
Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	29,610,629
Instituto de Cooperación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	22,304,552
Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua	1,634,197
Instituto de Innovación y Competitividad	2,617,676
Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	24,100,468
Fideicomiso ExpoChihuahua	14,595,678
Fideicomiso para el Desarrollo Equilibrado Sierra Tarahumara Barrancas del Cobre	454,000
Fondo Mixto CONACYT Gobierno del Estado de Chihuahua	20,000,000
Fondo de Fomento Agropecuario del Estado	39,750,000
Municipios	4,722,520,903
Programas de Inversión y Obra Pública	310,905,625
	5,348,993,125

Formación para la Vida	
Secretaría de Educación y Deporte	2,935,692,810
Secretaría de Cultura	35,590,631
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	4,844,069,395
Universidad Tecnológica de Chihuahua	8,475,457
Universidad Tecnológica de Juárez	28,195,467
Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	11,238,159
Instituto Tecnológico Superior de Nueva Casas Grandes	10,446,512
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	165,175,203
Instituto Tecnológico Profesional Técnico del Estado de Chihuahua	71,835,701
Universidad Chihuahuense de Educación para los Adultos	38,097,775
Universidad Autónoma de Chihuahua	732,093,814
Universidad Autónoma de Cd. Juárez	725,523,046
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	1,117,098,695
Escuela Normal Superior Profesor Jose E. Medrano R.	610,000
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	79,870,630
El Colegio de Chihuahua	3,201,001
Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	18,678,736
Universidad Politécnica de Chihuahua	3,168,549
Universidad Tecnológica de la Tarahumara	1,701,311
Universidad Tecnológica de Baviácora	59,305,192
Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua	1,412,672
Universidad Tecnológica de Balleza	4,713,127
Universidad Tecnológica de Paquimé	1,726,459
Universidad Tecnológica de Camargo	1,899,822
Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	58,243,338
Sistema de Preparación Abierta del Estado de Chihuahua	2,332,033
Universidad Tecnológica Paso del Norte	54,264,530
Programa Nacional de Fomento Cultural "PRONABES"	3,857,264
Casa Chihuahuense Centro de Patrimonio Cultural	1,956,250
Fondo de Retiro de los Trabajadores Incorporados a la Sección 42 del SNTE	244,970,694
Programas de Inversión y Obra Pública	11,670,168,468

Medio Ambiente y Sustentabilidad	
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	3,698,132
Programas de Inversión y Obra Pública	124,596
	15,703,170
	19,525,898

Orden Institucional	
Despacho del Ejecutivo	5,531,652
Secretaría General de Gobierno	81,493,281
Secretaría de Hacienda	477,870,257
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	44,366,004
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	1,400,275
Secretaría de Desarrollo Municipal	9,308,686
Secretaría de la Función Pública	97,752,411
Fiscalía General del Estado	1,428,095,416
Contrataría Judicial	2,851,444
Coordinación de Comunicación Social	36,133,514
Coordinación de Relaciones Públicas	2,890,918
Representación del Gobierno del Estado en la Cd. de México	8,362,319
Oficinas Estatales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	18,970,689
Coordinación de Asesores y Proyectos Especiales	4,556,160
Coordinación Ejecutiva de Gabinetes	1,950,699
Fideicomiso Policía Amigo	457,055
Fideicomiso Inmuevable de Administración y Garantía de Pago	1,117,117
Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana	79,947,725
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	23,943,795
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información	21,834,621
Municipios	114,363,598
Programas de Inversión y Obra Pública	16,326,166
	2,407,315,809

Fortalecimiento Legislativo y Desarrollo de la Vida Democrática	
Congreso del Estado	154,305,690
Auditoría Superior del Estado	40,263,790
Instituto Estatal Electoral	103,689,112
	304,318,438

Impartición de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia	655,701,033
Centro de Implementación del Sistema de Justicia Penal	1,439,631
Tribunal Estatal Electoral	14,779,423
	671,920,087

Deuda Pública	
Secretaría de Hacienda	51,687,977
Deuda Pública	1,052,550,153
	1,104,238,130

Fideicomisos de Certificados Bursátiles	
Fideicomiso de Certificados Bursátiles Impuesto Sobre Nómina	696,205,446

Otros Gastos	
Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables	28,049,566

Suman los Egresos 25,744,461,794

Inversión Pública	
Inversión en Activos Fijos	126,494,765
Participaciones y Aportaciones de Capital	56,896,995
Programas de Inversión y Obra Pública	20,576,424
	180,224,076

Suma Inversión Pública 384,192,260

Suman los Egresos e Inversión Pública 26,128,654,054

Cuentas de Balance	
Deudoras y Acreedoras	509,133,618

Existencia Actual	
Caja y Bancos	4,763,886,437
Fondos Fijos	1,721,245,875
	6,485,132,312

Sumas Iguales 33,122,919,984

El Secretario de Hacienda
[Firma]
DR. ARTURO FUENTES VELEZ



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Dictamen de los auditores independientes al Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua. Hemos auditado el Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2017. Responsabilidad de la administración por los estados financieros. La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es responsable de la preparación y presentación razonable de este estado financiero, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua, y del control interno que esta Secretaría determina como necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, ya sea por fraude o error. El Gobierno del Estado de Chihuahua está obligado a preparar su Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos conforme a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo que los ingresos que se presentan en el mismo, corresponden a los efectivamente cobrados por concepto de impuestos, derechos, contribuciones extraordinarias, productos, aprovechamientos, participaciones del Gobierno Federal, recursos federalizados, transferencias federales e ingresos devueltos de endeudamiento, y los gastos al total de erogaciones realizadas o comprometidas al cierre del ejercicio fiscal por cualquier concepto que conforme y en apoyo a la ciudad leña y otras actividades, se consideraron como tales, incluyendo los gastos de capital. Las bases anteriores están sustentadas en los Principios de Contabilidad Gubernamental establecidos en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua. Responsabilidad de nuestra auditoría. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre este estado financiero con base en nuestra auditoría. Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que la auditoría sea planificada y realizada para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de apoyo a los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores materiales de los estados financieros, ya sea por fraude o error. Al hacer esas evaluaciones de riesgos, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar el apropiado de las políticas contables usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Por lo que corresponde al gasto por transferencias y participaciones que se incluyen en el gasto público, nuestro examen consistió en la verificación de las ministraciones que el Poder Ejecutivo en su carácter de responsable de la administración y control de las finanzas públicas del Estado hizo a las entidades descentralizadas, autónomas, desconcentradas y municipales, así como a los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial; por lo que si los verificamos que dichas entidades hubieran recibido los recursos transferidos. Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra opinión. Opinión. En nuestra opinión, el estado de Movimientos de Ingresos y Egresos presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2017, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua. Cifras de Sumario. A partir del 1 de enero de 2012 las entidades Gubernamentales deberán preparar información financiera de acuerdo a Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por separado se presentarán estados financieros conforme a los lineamientos establecidos en dicha Ley.

GOSIERS G.
Microbio de C. G. G. G.
C.P.C. Manuel Espinoza Zubizarra.
12 de julio de 2017.

SEGUNDO.- Publíquese.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación; en el entendido de que dicha publicación materializa a su vez el cumplimiento a lo ordenado en el punto Primero de acuerdo que antecede.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; al primer día del mes de agosto del año 2017.

**A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/067/2017 BIS
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/067/2017 BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

A.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	32	CÁMARAS IP TIPO DOMO
2	32	CÁMARAS IP TIPO BULLET
3	4	GRABADORA DE VIDEO EN RED PARA CCTV

Y 8 PARTIDAS MÁS CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 05 AL 15 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 Y EL DÍA 16 DE AGOSTO 9:00 A 09:30 HORAS	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), REEMBOLSABLES.	16 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA #601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B). ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, NÚMERO DE CONTRATO 141179, REFERENCIA 1800128, OFICINA RECAUDADORA 18, POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO MÁS EL NOMBRE DE LA EMPRESA, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA EMPRESA.

C).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO, ACTUALIZADA, EXPEDIDA POR EL SAT (32-D).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO, ACTUALIZADA, DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D).- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO, A PETICIÓN DEL LICITANTE, NO DEBIENDO EXCEDER DEL 50%, PREVIA SOLICITUD DEL LICITANTE GANADOR AL ORGANISMO SOLICITANTE, CON COPIA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A MÁS TARDAR A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR AL EFECTO, LA GARANTÍA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO D) DEL APARTADO IV DE LAS BASES RECTORAS; EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO O 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL ANTICIPO SI LO HUBIERA SOLICITADO, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, UBICADA EN AV. MONTES AMERICANOS NO. 9501, COL. SECTOR 35, C.P. 31216, CHIHUAHUA, CHIH., EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HRS.

E).- GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE AGOSTO DE 2017


EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/072/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/072/2017, RELATIVA AL MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES, RELACIONADOS CON LA RED DE SEMÁFOROS DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, REQUERIDOS POR LA DIVISIÓN DE POLICÍA VIAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

A.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	ML	CANALIZACIÓN Y CABLEADO ELÉCTRICO DE SEMÁFOROS.
	PZA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE SEMÁFOROS.
	PZA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE MENSULA Y BANDERA

CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 05 AL 14 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 Y EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 9:00 A 10:30 HORAS	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	15 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA #601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B)- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, NÚMERO DE CONTRATO 141179, REFERENCIA 1800128, OFICINA RECAUDADORA 18, POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO MÁS EL NOMBRE DE LA EMPRESA, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA EMPRESA.

C).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO, ACTUALIZADA, EXPEDIDA POR EL SAT (32-D).
- OPINION DE CUMPLIMIENTO, ACTUALIZADA, DE OBLIGACIONES FISCALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D).- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO Y ENTREGAR E INSTALAR LOS BIENES, DENTRO DE LOS 7 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LAS ÓRDENES DE SERVICIO QUE LE SERÁN PROPORCIONADAS Y ASENTADAS EN LA BITÁCORA RESPECTIVA, CONFORME AL PROGRAMA PREVISTO Y A LAS INDICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LA DIVISIÓN DE POLICÍA VIAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LAS FACTURAS RESPECTIVAS, EN LAS QUE SE HAGAN CONSTAR LA CANTIDAD DE BIENES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE POLICÍA VIAL DE COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD.

E).- GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE AGOSTO DE 2017

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO


LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/074/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACC. I, 33, 35, 36 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/074/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, REQUERIDO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	EQUIPO
UNO	500	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL
DOS	39	COMPUTADORA PORTATIL
TRES	20	COMPUTADORA DE ESCRITORIO
CUATRO	20	COMPUTADORA PORTATIL
CINCO	3	COMPUTADORA PERSONAL
SEIS	50	EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN DE USO RUDO

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 05 AL 7 DE AGOSTO DE 2017 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL 08 DE AGOSTO DE 9:00 A 11:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	08 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$1, 000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO S.A.T. (32-D), ACTUALIZADA AL MES DE JUNIO.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES, ACTUALIZADA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁN ENTREGAR LOS BIENES A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS A SATISFACER POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.


CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE AGOSTO DE 2017
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/075/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACC. I, 33, 35, 36 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/075/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES, REQUERIDO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	EQUIPO
UNO	1000 PIEZAS	CAMISOLA TACTICA MANGA LARGA
SIETE	2042 PIEZAS	PLAYERA
OCHO	2042 PARES	BOTAS TACTICAS
NUEVE	2042 PARES	PISA CUELLO
DIEZ	2092 PIEZAS	CHAMARRA

Y 13 PARTIDAS MÁS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 05 AL 14 DE AGOSTO DE 2017 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL PRESENTE EN UN HORARIO DE 09:00 A 12:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	15 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) MUESTRAS

LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR UNA MUESTRA DE LOS BIENES DE LA PARTIDA EN QUE PARTICIPEN, DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 15 AL 20 DE AGOSTO DE 2017, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS EN LAS OFICINAS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADAS EN AV. PASEO BOLIVAR # 712, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO FIRMADO, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DENTRO DEL SOBRE DE SU PROPUESTA TÉCNICA. LAS MUESTRAS PRESENTADAS DEBERÁN CUMPLIR CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y DEBERÁN COINCIDIR CON LOS EQUIPOS A OFERTAR POR PARTE DEL LICITANTE AL MOMENTO DE ENTREGAR SUS PROPUESTAS TÉCNICAS. NOTA: LAS MUESTRAS PODRÁN SER ENTREGADAS EN EL PROPIO ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL S.A.T. ACTUALIZADA (32-D).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- LOS PARTICIPANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN ENTREGAR LOS BIENES A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN LAS BASES RECTORAS.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS, EL PAGO RESTANTE SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL SUMINISTRO TOTAL DE LOS BIENES, LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO UBICADO EN CARRETERA CHIHUAUA-ALDAMA KM 3 + 500.

E) GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE AGOSTO DE 2017
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 26/17

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 26/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE VERANO PARA PERSONAL SINDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 26/17	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2017.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2017.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de 314 pantalones de gabardina para trabajo color gris rata.
2	Adquisición de 640 pantalones de trabajo prelavados.
4	Adquisición de 640 camisas de mezclilla de manga larga con dos bordados.
5	Adquisición de 477 pares de zapatos de seguridad con cintas y punta de acero.
7	Adquisición de 477 fajas.

La descripción corresponde a las cinco partidas principales y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
- Original y copia del registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. Dichos documentos deberán corresponder a los años de 2016 y/o 2017
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 05 de agosto de 2017 y el 15 de agosto de 2017, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs, y el día 16 de agosto de 2017, en un horario de 9:00 a 10:00 hrs, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 16 de agosto de 2017, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del contrato respectivo se hará por partidas, por lo que podrán resultar uno o varios participantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas se adjudicarán a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores, deberán entregar los bienes en la bodega que ocupa la Proveeduría Municipal, ubicada en la Av. Juan Escutia No. 2912, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a las 14:00 horas, a más tardar 30 días naturales contados a partir de la fecha de emisión del fallo de la presente licitación.

Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 05 DE AGOSTO DE 2017.


MTRA. VERÓNICA ESTELA ROBULFO BORUNDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 27/17

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 27/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA DOTAR AL PERSONAL DE DISTINTAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 27/17	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2017.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2017.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	Adquisición de uniformes, consistente en: 53 pantalones estilo táctico, 53 camisolas manga corta, 53 camisetas tipo polo manga corta, 19 camisola manga larga para mujer, 125 camisolas manga larga para hombre, 144 pares de sectores, 19 pantalones estilo táctico para mujer, 125 pantalón estilo táctico para hombre, 19 pares de botas para mujer, 125 pares de botas para hombre, 85 camisas para hombre de manga larga, 55 camisas para mujer de manga larga, entre otros.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
- Original y copia del registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. Dichos documentos deberán corresponder a los años de 2016 y/o 2017
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 M.N. (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 05 de agosto de 2017 y el 15 de agosto de 2017, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs, y el día 16 de agosto de 2017, en un horario de 9:00 a 12:00 hrs, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 16 de agosto de 2017, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del contrato respectivo se hará por la partida única, por lo que solo podrá resultar un participante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la partida se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador, deberá entregar los bienes en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Zona Norte, ubicada en Ave. Homero #500, Col. Revolución, de esta Ciudad, a más tardar 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo correspondiente. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 05 DE AGOSTO DE 2017.



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
OFICIAL MAYOR.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y su reglamento del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-POLI-ELECT-201717063-052-17-BIS	INSTALACIONES ELECTRICAS EN POLIDEPORTIVO	Esta obra consiste en : 1 transformador, 1 subestacion y 91 lamparas con arbotantes.	11 de Agosto de 2017	15 de Agosto de 2017 a las 10:00 Hrs.	10 de Agosto de 2017 a las 10:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	18 de Agosto de 2017	126 días naturales	\$ 900,000.00
MC-COM-AN-201717065-061-061-17	COMANDANCIA DE POLICIA C. PRO. FCO. I MADERO % LAS C. 57 Y 59 DEL SECC. DE ANAHUAC	Esta obra consiste en : 299.88 m2 de construccion para una comandancia.	11 de Agosto de 2017	16 de Agosto de 2017 a las 12:00 Hrs.	10 de Agosto de 2017 a las 12:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	28 de Agosto de 2017	116 días naturales	\$ 1,200,000.00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

La visita de obra será el día 10 de Agosto de 2017 a las 10:00 Hrs. Y 10 de Agosto de 2017 a las 10:00 Hrs. Respectivamente.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2017, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades: **153 Alumbrado Público y 130 Edificaciones.**
- II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.
- III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de **\$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 MN)**, que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtémoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge castillo Cabrera # 1675, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del licitación.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste ultimo emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.


 El Director de Obras Públicas Municipales
 Arq. Enrique M. Medrano Mendoza

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 05 de Agosto del 2017


 Presidente Municipal
 C. Elías Humberto Pérez Holguín

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 34 FRACCIÓN I, 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE URIQUE, ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, LA CUAL SE EJECUTARÁ CON RECURSOS DERIVADOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 2017, CONTENIDA EN EL OFICIO DE APROBACIÓN No. 2017-FISM-A-009 DE FECHA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2017 EXPEDIDO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE, CHIHUAHUA.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMU-2017-FISM-A-009-001	CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE AREPONAPUCHI DEL MUNICIPIO DE URIQUE	CONSTRUCCION QUE INCLUYE TRAZO, NIVELACIÓN, TUBERIA PVC, POZOS DE VISITA Y DESCARGAS DOMICILIARIAS	14 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 15:00 HORAS	09 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS	10 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 12:00 HORAS	17 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS	DEL 28 DE AGOSTO AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017	\$ 15,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

A. LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
2. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES VALIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE DICHOS CONTRATOS, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS, YA QUE EL INTERESADO QUE SE PRESENTE EN SITUACIÓN DE MORA, NO TENDRÁ DERECHO A INSCRIPCIÓN.
3. COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 154.
4. EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM) ACTUALIZADO.
5. DEMÁS REQUISITOS QUE MARQUEN LAS BASES.

B. ENTREGA DE DOCUMENTOS:

PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LA LICITACIÓN, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS QUE EFECTÚEN EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN POR LICITACIÓN, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE URIQUE, A PARTIR DEL 29 DE ABRIL DE 2017 Y HASTA LA FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CITA EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE URIQUE, CHIHUAHUA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS. LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO. ASÍ MISMO LA REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE AREPONAPUCHI, MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA. LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES HUBIERE ENTREGADO LAS BASES DE CONCURSO HASTA LA FECHA LIMITE INDICADA.

C. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

1. LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE. CITA EN DOMICILIO CONOCIDO S/N/ COL. CENTRO EN LA LOCALIDAD DE URIQUE, CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTOS ACTOS, SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
3. LA CONVOCANTE CON BASE AL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, Y POR TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.



PROFRA. MARTINA EDIT DOMÍNGUEZ TEPEYAC
PRESIDENTA MUNICIPAL

URIQUE, MPIO. DE URIQUE, CHIH. A 5 DE AGOSTO DEL 2017.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

A: INMOBILIARIA AÑO 2000, S.A. DE C.V.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 604/2017 RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL (Acción Prescripción Adquisitiva) PROMOVIDO POR LA C. GENOVEVA FONTES ENRIQUEZ EN CONTRA DE INMOBILIARIA AÑO 2000, S.A. DE C.V. Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:-

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Por presentada la C. GENOVEVA FONTES ENRIQUEZ. Siendo este Juzgado competente para conocer del presente asunto civil, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161, 167 fracción III y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

--- Formé expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo con el número 604/17 y toda vez que reúne los requisitos de ley, acorde con lo dispuesto por los numerales 239, 240, 241, 242 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en cita, se admite la demanda que intenta el promovente en JUICIO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE MALA FE, en contra de la persona moral denominada INMOBILIARIA AÑO 2000 S.A. DE C.V., así como en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, de quienes reclama las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta.-----

--- En cuanto a lo manifestando por la promovente en relación a que desconoce el domicilio del primero de los demandados INMOBILIARIA AÑO 2000 S.A. DE C.V., gírense atentos oficio a las instituciones Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, S.A.B., Oficina de Catastro Municipal del Municipio de Juárez, a fin de que informen a este Tribunal si en su base de datos existen registros de diversos domicilios de la persona moral denominada INMOBILIARIA AÑO 2000 S.A. DE C.V., y una vez que obre en autos la contestación de los oficios antes mencionado, se acordará lo conducente respecto a la notificación por edictos que solicita. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138, párrafo II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- Tórnese los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores, a fin de que se emplee a juicio al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD quien tiene su domicilio en el cruce de la Avenida de las Américas y Lincoln de esta Ciudad, corriéndole traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de NUEVE DÍAS para que produzca la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 245, 247, 248, 249, y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que las partes ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, incluso, en su caso, hagan valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designen domicilio en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercebida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132, 249 y 251 del código en cita.-----

--- En cuanto a las pruebas que indica en su escrito inicial, se le tiene por ofrecidas y se reserva su admisión, para la etapa de la audiencia preliminar correspondiente.-----

--- úrnese los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores, a fin de que se emplee a juicio al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD quien tiene su domicilio públicamente conocido en Ave. ABRAHAM LINCOLN, EN LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN ESTA CIUDAD, corriéndole traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de NUEVE DÍAS para que produzca la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 245, 247, 248, 249, y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que las partes ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, incluso, en su caso, hagan valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designen domicilio en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercebida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132, 249 y 251 del código en cita.-----

--- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle PLUTARCO ELIAS CALLES 1235 SUR Y EN JARDINES NUMERO 8032-27 DE ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos al C. Licenciado ÁNGEL VALERIO REYES.-----

--- NOTIFÍQUESE:-----
--- Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR Juez Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial PAOLA LIZETH PÉREZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Por presentada la C. GENOVEVA FONTES ENRIQUEZ, con su escrito recibido el día veintidós de junio del año en curso, visto lo solicitado y en virtud de que ha quedado justificado en autos, con la diligencia efectuada por el Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Bravos que se comisionó para llevar a cabo el emplazamiento en este juicio, que la parte demandada ya no habita el inmueble que fue objeto del presente juicio, se señaló como domicilio para el caso de emplazamiento o notificaciones judiciales a la hoy demandada el domicilio en el que se pretendió realizar el emplazamiento como puede apreciarse, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS en un Periódico de Circulación amplia en el Estado y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoles saber el contenido del auto de radicación de fecha veinticinco de enero del dos mil diecisiete.-----

--- Por cuanto a lo demás que solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones que viene en su escrito, para los efectos legales conducentes.-----

--- NOTIFÍQUESE:-----
--- Así lo acordó y firma la Licenciada GLORIA ELVIA HERNÁNDEZ, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Bravos, en funciones de Juez por ausencia temporal de la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR, Juez Cuarto de lo Civil por Audiencias del Distrito Bravos, de conformidad con Acuerdo número 4 adoptado por el Pleno del Tribunal Superior del Estado, con vigencia a partir del quince de Diciembre de 2015, quien actúa con la Secretaria Judicial Licenciada PAOLA LIZETH PÉREZ CHÁVEZ, quien da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2017
JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS, DEL DISTRITO BRAVOS
SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ



INMOBILIARIA AÑO 2000 S.A. DE C.V. 1727-60-61-62

-0-

Edicto de notificación de sentencia.

Martín Gustavo Sánchez Miranda y Mayra Nayely Aragonéz García.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 710/2015 relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, apoderado de Infonavit, en contra de Martín Gustavo Sánchez Miranda y Mayra Nayely Aragonéz García. Se emitió sentencia el veintidós de junio del año en curso, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua a veintidós de junio de dos mil diecisiete.

Resuelve:

Primero. Ha procedido la vía especial hipotecaria.

Segundo. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Martín Gustavo Sánchez Miranda y Mayra Nayeli Aragonéz García se constituyeron en rebeldía.

Tercero. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Martín Gustavo Sánchez Miranda y Mayra Nayeli Aragonéz García.

Cuarto. Se condena a Martín Gustavo Sánchez Miranda y Mayra Nayeli Aragonéz García a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: La cantidad total del adeudo al 31 de marzo 2010, el cual corresponde a 189.4440 (ciento ochenta y nueve punto cuatro mil cuatrocientos cuarenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$330,854.88 pesos (trescientos treinta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 88/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital 176.8930 (ciento setenta y seis punto ocho mil novecientos treinta sesenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de \$308,993.88 pesos (trescientos ocho mil novecientos noventa y tres pesos 88/100 moneda nacional); por concepto de intereses ordinarios 12.5150 vsmm (doce punto cinco mil ciento cincuenta veces el salario mínimo mensual) vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$21,861.00 pesos (veintiún mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional) más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; por el pago de los intereses moratorios vencidos a razón del 9% (nueve por ciento anual) mas lo que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada.

Quinto. Se condena a Martín Gustavo Sánchez Miranda y Mayra Nayeli Aragonéz García al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Sexto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Jesús Alberto Hernández Barraza, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Rubricas'

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 06 de julio de 2017
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

MARTIN GUSTAVO SANCHEZ MIRANDA 1742-60-62

-0-

**CENTRO CAMBIARIO FERRO, SA DE CV
BALANCE GENERAL
AL 30 DE ABRIL DEL 2017**

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
BANCOS	15,442
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	15,442
ACTIVO NO CIRCULANTE	
MOBILIARIO Y EQUIPO	16,650
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	16,650
TOTAL ACTIVO	32,092

PASIVO	
A CORTO PLAZO	
ACREEDORES DIVERSOS	38,635
TOTAL PASIVO	38,635
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	50,000
RESULTADO DE EJERS. ANTS.	- 54,799
RESULTADO DEL EJERCICIO	- 1,744
TOTAL CAPITAL CONTABLE	- 6,543
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	32,092


Ing. Julio Cesar Roman Saenz
Representante Legal.

CENTRO CAMBIARIO FERRO, S.A. DE C.V.

1728-60-62-64

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO
AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 588/17 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION AD PERPETUUM PROMOVIDO POR ANTONIO MANUEL ORTIZ MERAZ; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentado ANTONIO MANUEL ORTIZ MERAZ, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintinueve de mayo del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: terreno rustico ubicado en calles sin número en, Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie total de 00-28-57.81 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

*Del 1 al 2 mide 50.18 mts. y colinda con calle.

Del 2 al 3 mide 36.15 mts y colinda con EDILIA LICON HERRERA, ELÍAS CORONADO GÓMEZ.

Del 3 al 4 mide 07.08 mts y colinda con JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ MOLINA.

Del 4 al 5 mide 11.29 mts y colinda con JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ MOLINA.

Del 5 al 6 mide 52.16 mts y colinda con GILBERTO LOZOYA LÓPEZ.

Del 6 al 1 mide 61.79 mts y colinda con MARGARITA GÓMEZ MARTÍNEZ.*

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de la ciudad de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese Municipio.

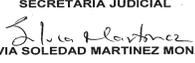
Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho ubicado en la calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a JAIME DAVID GUTIÉRREZ PÉREZ, así como en los términos más amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o MARIANA ALEJANDRA DAMIAN ROMERO, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registradas ante éste Juzgado.

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaría Judicial Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTÍNEZ MONARRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO 2017.
SECRETARÍA JUDICIAL


LIC. SILVIA SOLEDAD MARTÍNEZ MONARRES



ANTONIO MANUEL ORTIZ MERAZ

1729-60-62-64

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO
AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 628/17 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION AD PERPETUUM PROMOVIDO POR MARCOS FERNANDO CHAVEZ AGUILERA; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentado MARCOS FERNANDO CHAVEZ AGUILERA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día quince de junio del año dos mil diecisiete, y en atención al mismo, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: UN LOTE DE TERRENO URBANO, UBICADO EN EL CAMINO DE LAS PILAS - OJO CALIENTE, DE LA LOCALIDAD DEL OJO CALIENTE DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CAMARGO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,079.67 (MIL SETENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE) METROS CUADRADOS, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO UNO AL DOS MIDE 47.36 (CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SEIS) METROS Y COLINDA CON JAVIER LEOS GARCÍA; DEL PUNTO 2 AL 3 MIDE 21.80 (VEINTIUNO PUNTO OCHENTA) METROS Y COLINDA CON EJIDO ALTA VISTA; DEL PUNTO 3 AL 4 MIDE 42.60 (CUARENTA Y DOS PUNTO SESENTA) METROS Y COLINDA CON VERONICA CHAVEZ AGUILERA; DEL PUNTO 4 AL 1 MIDE 26.86 (VEINTISÉIS PUNTO OCHENTA Y SEIS) METROS Y COLINDA CON CAMINO LAS PILAS - OJO CALIENTE.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Se previene al promovente para que señale el domicilio de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice las notificaciones correspondientes, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta ciudad Camargo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en esta ciudad de Camargo, Chihuahua, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza número 1309 de la Colonia San Isidro, de esta ciudad, autorizando para tales efectos en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS Y/O MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS Y/O MARIANA ALEJANDRA DAMIAN ROMERO, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante este Tribunal.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaría Judicial LAURA PATRICIA SIÁNEZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2017.


LIC. LAURA PATRICIA SIÁNEZ CHÁVEZ



MARCOS FERNANDO CHAVEZ AGUILERA

1730-60-62-64

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 278/15, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CARLOTA VILLEGAS SERRANO, existe un auto que a la letra dice.

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE. --- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, el veintinueve de junio del año en curso, a las doce horas con treinta minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble objeto de los autos, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PASEO LA CAÑADA NÚMERO 914 INTERIOR 17, DEL CONDOMINIO LA MORITA, EN ESTA CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 75.5150 METROS CUADRADOS; INSCRITO BAJO EL NÚMERO 111 FOLIO 112 DEL LIBRO 3339 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 7.5210 METROS CON CASA 18.- DEL 2 AL 3, MIDE 8.4000 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.- DEL 3 AL 4, MIDE 4.5410 METROS CON BANQUETA B-2 DEL 4 AL 5, MIDE 1.9500 METROS CON ÁREA JARDINADA J-11.- DEL 5 AL 6, MIDE 1.9800 METROS CON ÁREA JARDINADA J-11.- DEL 6 AL 1, MIDE 6.4500 METROS CON PROPIEDAD ÁREA VERDE JC-01.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$169,900.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$132,666.67 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose para que tenga verificativo dicho remate las: DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. Con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. - - NOTIFIQUESE: - - - Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE." Rúbricas.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE JULIO DE 2017.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LJUPPP/jjc

CARLOTA VILLEGAS SERRANO 1734-60-62

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 201/15, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MOISES CASTILLO GOMEZ, existe un auto que a la letra dice.

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. --- Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día veintidós de junio del año en curso, a las doce horas con un minuto, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Valle de Cedrón 2618 Interior 20, Lote 20, Manzana 8 del fraccionamiento Lomas del Valle, etapa I, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 122.3300 metros cuadrados, inscrito bajo el número 11, folio 11 del Libro 4475 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, frente 7.5200 metros, linda con calle Valle del Cedrón; del 2 al 3, derecho, 16.0500 metros, linda con Lote 21; del 3 al 4, fondo, 7.5000 metros, linda con Lote 37 y 28 y del 4 al 1, izquierdo 16.5800 metros, con Lote 19. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avales y como base del remate la cantidad de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. - - NOTIFIQUESE: - - - Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE JULIO DE 2017.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

MOISES CASTILLO GOMEZ 1736-60-62

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARIANA PONCE FRAGOZO

PRESENTE.-

En el expediente número 243/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIANA PONCE FRAGOZO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en su carácter de Apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Mariana Ponce Fragozo. Expediente número 243/15; y-----R E S U L T A N D O----- Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se-----R E S U L T A N D O----- RESOLUTIVO PRIMERO.-Ha procedido la Acción Hipotecaria.- RESOLUTIVO SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se exceptuó.- RESOLUTIVO TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de fecha seis de diciembre de dos mil diez, tirado ante la fe del Licenciado Eduardo Romero Ramos, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en la Escritura Pública número 82,640 (ochenta y dos mil seiscientos cuarenta) del Volumen 4,139 (cuatro mil ciento treinta y nueve).- RESOLUTIVO CUARTO.- Se condena a Mariana Ponce Fragozo a pagar a la parte actora la cantidad de 68,9400 Veces Salario Mínimo (sesenta y ocho punto nueve mil cuatrocientos veces el salario mínimo mensual) o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, saldo total del adeudo calculado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por concepto de capital e intereses ordinarios, cantidades que se actualizarán según el salario mínimo en ejecución de sentencia conforme a lo pactado.- RESOLUTIVO QUINTO.- Se condena a Mariana Ponce Fragozo a pagar a la parte actora los intereses moratorios vencidos y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, cantidades que se computarán en ejecución de sentencia.- RESOLUTIVO SEXTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- RESOLUTIVO SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.- N O T I F I Q U E S E.- Así, definitivamente Juzgando Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Licenciada Soledad Elvira Suarez Arias en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. LICENCIADA SOLEDAD VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIA DE RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE JULIO DEL 2017.



LA SECRETARIA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

MARIANA PONCE FRAGOZO 1745-60-62

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1129/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE RICARDO BOJORQUEZ NUÑEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el veintidós de junio de dos mil diecisiete, signado por el Licenciado EDGAR OMAR GUTIÉRREZ RIVAS, con la personalidad que tiene acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención decretada en el auto del cinco de junio del año en curso, por el cual se le ordena al Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Juez Interino del Juzgado de gravamen con folio real número 1550921, mismo que ampara la propiedad del bien inmueble embargado en autos, para los efectos legales conducentes. Asimismo, toda vez que RICARDO OVIGUEL BOJORQUEZ NUÑEZ, demandado en este juicio, no designó perito de su parte dentro del término concedido por auto de quince de abril de dos mil diecisiete, se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el Ingeniero ARTURO ROBERTO PEREA LÓPEZ, perito designado por la parte actora, en atención a lo pactado por las partes en la cláusula SEPTIMA del convenio judicial elevado a categoría juzgada en autos, misma que obra a fojas 125 del sumario. Por tanto, se señalan las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para el señalamiento de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble objeto del presente juicio, consistente en FINCA URBANA NÚMERO 9028 DE LA CALLE PASEOS DEL CUARTO DE MILLA DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL CAMINO REAL III ETAPA, DE ESTA CIUDAD, el cual tiene los siguientes datos de registro: Inscripción 35, Folio 35, Libro 4583 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes mencionado la cantidad de \$225,000.00 M.N. (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde el único avalúo emitido en autos, conforme lo establecido por las partes en el convenio judicial que celebraron, y como postura legal, la cantidad de \$150,000.00 M.N. (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Y para tal efecto, deberá anunciarse su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de edición y circulación local, además otro tanto que se colique en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 729, 732 y 737 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese el presente proveído al demandado por medio de cédula dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del ordenamiento legal en cita. N O T I F I Q U E S E.

Así lo acordó y firma el Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, conforme lo establece el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, asistido de la Secretaria Proyectista, Licenciada DIANA MARGARITA FÉLIX SIERRA, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley con fundamento en el artículo 294 fracción II del referido Ordenamiento Legal, con quien actúa. Doy fe."

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DEL 2017.

PRIMER SECRETARIO PROYECTISTA, LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALBOS, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

RICARDO BOJORQUEZ NUÑEZ 1740-60-62

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

José Luis Vázquez Arellano

Se le hace saber que en el juicio que promueven en su contra el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de su apoderado el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón bajo el número de expediente 906/2015 se emitió sentencia definitiva que contiene los siguientes puntos resolutivos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de junio de dos mil diecisiete.

Primero. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de su apoderado Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, acreditó la procedencia de su acción y José Luis Vázquez Arellano se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y José Luis Vázquez Arellano.

Tercero. Se condena a José Luis Vázquez Arellano, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: Al pago del saldo del adeudo al 31 de abril de 2015 que asciende a la cantidad de \$623,476.25 m.n. (seiscientos veintitrés mil pesos cuatrocientos setenta y seis pesos 25/100 moneda nacional) equivalente a 292.5690 VSM (doscientos noventa y dos punto cinco mil seiscientos noventa veces el salario mínimo para el Distrito Federal), que se compone de la manera siguiente: 206.4420 VSM (doscientos seis punto cuatro mil cuatrocientos veinte veces el salario mínimo para el Distrito Federal) equivalente a la cantidad de \$439,936.16 m.n. (cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 16/100 moneda nacional) y por intereses moratorio 85.7870 VSM (ochenta y cinco punto siete mil ochocientos setenta veces salario mínimo) equivalente a la cantidad de \$182,815.52 m.n. (ciento ochenta y dos mil ochocientos quince 52/100 moneda nacional). Mas los que se sigan generando hasta la total solución de este asunto; al pago de los intereses moratorios a razón del 9% (nueve por ciento anual) vencidos y hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada.

Cuarto. Se condena a José Luis Vázquez Arellano al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Jesús Alberto Hernández Barraza, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete día, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en el estrado de este juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de julio de 2017

Secretario de Acuerdos del
Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Jesús Alberto Hernández Barraza



JOSE LUIS VAZQUEZ ARELLANO

1735-60-62

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 252/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE PIO REYES AGUILAR, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día veintinueve de junio del año en curso, a las doce horas con treinta minutos, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble casa en condominio ubicado en calle Refugio de la Libertad 3419 interior 44, condominio Paseo Los Sauces en Ciudad Juárez, Chihuahua, con superficie de 104.5800 metros cuadrados, inscrito bajo el número 104, folio 106 del Libro 3641 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rubros, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 6.3000 metros, linda con Banqueta B-2; del 2 al 3, 16.6000 metros, linda con casa 45; del 3 al 4, 6.3000 metros, linda con casa 41 y del 4 al 1, 16.6000 metros, con casa 43; áreas comunes 1.3197%. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$149.333.33 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$224.000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.- **N O T I F I Q U E S E**:- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Projectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE JULIO DE 2017.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO,
SECRETARIO PROJECTISTA EN FUNCIONES
DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY



PIO REYES AGUILAR

1743-60-62

**-0-
EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

NUBIA LUCIA REYES AVITIA

PRESENTE.-

En el expediente número **665/15**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NUBIA LUCIA REYES AVITIA, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO. -- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de Junio del año dos mil diecisiete - VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de NUBIA LUCIA REYES AVITIA, según expediente número 665/15 y - **R E S U L T A N D O** - Por lo que es de resolverse y se: **R E S U E L V E** - **PRIMERO.** - Ha procedido la Vía Hipotecaria. - **SEGUNDO.** - La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones. - **TERCERO.** - Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, por ende, se condena a NUBIA LUCIA REYES AVITIA en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora la cantidad de al pago de la cantidad de \$271,985.28 (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.), por concepto de suerte principal, desgravándose el importe de la siguiente manera: la cantidad de \$225,498.44 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.), por concepto de capital adeudado; por concepto de intereses ordinarios el pago de \$45,195.83 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.), generados a la fecha de expedición del estado de cuenta así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, demandando también la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios conforme a lo pactado en el contrato y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. - **CUARTO.** - Una vez cause estado la presente resolución y transcurran CINCO días sin que el demandado haga el pago de lo reclamado, en los términos del artículo 2786 del Código Civil, en caso de incumplimiento de las prestaciones, se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. - **N O T I F I Q U E S E**:- Así lo resolvió definitivamente y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Projectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIA DE RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE JULIO DEL 2017.

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.



NUBIA LUCIA REYES AVITIA

1746-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ELIA SUSANA CARRILLO DIAZ.

EN el expediente número 428/2015 del índice de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, relativo Al juicio especial hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutorios son los siguientes:

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$213,441.61 PESOS MONEDA NACIONAL (Doscientos trece mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 61/100 M.N.), equivalentes a 104.3410 VSM (Ciento cuatro punto tres mil cuatrocientos diez veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) por concepto de capital y los intereses ordinarios, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 08 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago a cual del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora. - CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. - QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría de Acuerdos de la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

CD. JUÁREZ, CHIH., A 6 DE JULIO DEL 2017.

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



ELIA SUSANA CARRILLO DIAZ 1747-60-62

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JESÚS ARTURO MAGAÑA Y ROSA MARÍA ELIZABETH ALVARADO ORTIZ

PRESENTE.

En el expediente número 283/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESÚS ARTURO MAGAÑA Y ROSA MARÍA ELIZABETH ALVARADO ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:--

"ACUERDO: -- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de Junio del año dos mil diecisiete.- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de NUBIA LUCIA REYES AVITIA JESUS ARTURO MAGAÑA Y ROSA MARÍA ELIZABETH ALVARADO ORTIZ, según expediente número 283/15 y - Por lo que es de resolverse y se.- RESUELVE.-PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones. - TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, por ende, se condena a JESUS ARTURO MAGAÑA Y ROSA MARÍA ELIZABETH ALVARADO ORTIZ en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora la cantidad de al pago de la cantidad de \$189,899.73 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.), por concepto de suerte principal, desglosándose el importe de la siguiente manera: la cantidad de \$135,591.61 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 61/100 M.N.), por concepto de capital adeudado; por concepto de intereses ordinarios el pago de \$50,680.00 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), generados a la fecha de expedición del estado de cuenta así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, demandando también la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios conforme a lo pactado en el contrato y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. - CUARTO.- Una vez cause estado la presente resolución y transcurran CINCO días sin que el demandado haga el pago de lo reclamado, en los términos del artículo 278 del Código Civil, en caso de incumplimiento de las prestaciones, se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado en los términos de formación de esta ciudad. - NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió definitivamente y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaría Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- DOY FE. - LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARÍA DE RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE JULIO DEL 2017. LA SECRETARÍA LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.



JESUS ARTURO MAGAÑA 1749-60-62

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

HORACIO RODRIGUEZ OLIVAS

PRESENTE.

En el expediente número 261/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HORACIO RODRIGUEZ OLIVAS, existe un auto que a la letra dice:--

"ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.- VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en su carácter de Apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Horacio Rodríguez Olivás. Expediente número 261/15; y RESUELVE.- RESOLUTIVO PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.- RESOLUTIVO SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se exceptuó.- RESOLUTIVO TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria relativa a la Escritura Pública Número 8,491 (ocho mil cuatrocientos noventa y uno), del Volumen 218 (doscientos dieciocho), de fecha catorce de octubre de dos mil tres. - RESOLUTIVO CUARTO.- Se condena a Horacio Rodríguez Olivás a pagar a la parte actora la cantidad de 152,9160 Veces Salario Mínimo (ciento cincuenta y dos punto nueve mil ciento ochenta veces el salario mínimo mensual vigente), o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, saldo total del adeudo cuantificado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por concepto de capital e intereses ordinarios, cantidades que se actualizarán según el salario mínimo en ejecución de sentencia conforme a lo pactado.- RESOLUTIVO QUINTO.- Se condena a Horacio Rodríguez Olivás a pagar a la parte actora los intereses moratorios vencidos y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, cantidades que se computarán en ejecución de sentencia.- RESOLUTIVO SEXTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procedase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- RESOLUTIVO SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.- NOTIFÍQUESE.- Así, definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Licenciada Soledad Elvira Suárez Arias en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARÍA DE RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE JULIO DEL 2017.



LA SECRETARÍA LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

HORACIO RODRIGUEZ OLIVAS 1748-60-62

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MAGDA LILIANA RODRIGUEZ HERRERA

PRESENTE.

En el expediente número 275/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MAGDA LILIANA RODRIGUEZ HERRERA, existe un auto que a la letra dice:--

"ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.- VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en su carácter de Apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Magda Liliana Rodríguez Herrera. Expediente número 275/15; y Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se.- RESUELVE.-PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.- RESOLUTIVO SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se exceptuó.- RESOLUTIVO TERCERO.- Se condena a Magda Liliana Rodríguez Herrera a pagar a la parte actora la cantidad de 123.3020 Veces Salario Mínimo (ciento veintitrés punto tres mil treinta y dos veces el salario mínimo mensual vigente), o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, saldo total del adeudo cuantificado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por concepto de capital e intereses ordinarios, cantidades que se actualizarán según el salario mínimo en ejecución de sentencia conforme a lo pactado.- RESOLUTIVO CUARTO.- Se condena a Magda Liliana Rodríguez Herrera a pagar a la parte actora los intereses moratorios vencidos y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, cantidades que se computarán en ejecución de sentencia.- RESOLUTIVO QUINTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procedase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- RESOLUTIVO SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.- NOTIFÍQUESE.- Así, definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Licenciada Soledad Elvira Suárez Arias en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARÍA DE RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE JULIO DEL 2017.



LA SECRETARÍA LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

MAGDA LILIANA RODRIGUEZ HERRERA 1750-60-62

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA DEL REFUGIO HERRERA PALACIOS Y DELFINO MONTOYA GUTIÉRREZ

Tomas Mendoza Resendiz y Alma Velia Guzmán Ramírez

PRESENTE.-

Se le hace saber que en el juicio que promueven en su contra el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de su apoderado el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón bajo el número de expediente 210/2016 se emitió sentencia definitiva que contiene los siguientes puntos resolutivos:

En el expediente número **1301/15**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA DEL REFUGIO HERRERA PALACIOS Y DELFINO MONTOYA GUTIÉRREZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

A C U E R D O: SE DECLARA NULO AUTO Y SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.-CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Visto lo proveyo en el auto que antecede, Así mismo en uso de la facultad que tiene este juzgador para regularizar este procedimiento a fin de subsanar alguna deficiencia que motive la falta de observancia de una formalidad esencial que deje sin defensa a alguna de las partes conforme al artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, virtud por lo cual dado que el auto que antecede a la presente, de fecha **SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, de donde se desprende se da cuenta de un escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN de fecha seis de junio del año en curso, publicado en la lista diaria con el numero 44, mandamiento este que altera las normas del procedimiento dado que no era la etapa procesal a seguir por lo que **es procedente dejarlo insubsistente decretando su nulidad acorde a lo dispuesto por el artículo 86, 91 en relación con el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles**, como así se decreta para los efectos legales que haya lugar. Debiendo continuarse el procedimiento en la etapa procesal correspondiente. - Por presentado el escrito del Licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN**, el día veintidós de junio del dos mil diecisiete a las doce horas con treinta y cinco minutos, visto lo solicitado; tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibieron los informes emitidos por las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, pagase del conocimiento de **MARÍA DEL REFUGIO HERRERA PALACIOS Y DELFINO MONTOYA GUTIÉRREZ** de la radicación del expediente número 1301/15, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.- **TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL** de fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil quince.- Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - **N O T I F I Q U E S E**:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria Proyectista del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Bravos, la LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, Encargada del Despacho de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio De Ley, de acuerdo al artículo 177 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción y Tomás Mendoza Resendiz y Alma Velia Guzmán Ramírez se constituyeron en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Tomás Mendoza Resendiz y Alma Velia Guzmán Ramírez.

Tercero. Se condena a Tomás Mendoza Resendiz y Alma Velia Guzmán Ramírez, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al 31 de octubre de 2015 que asciende a la cantidad de \$260,097.68 (doscientos sesenta mil noventa y siete pesos 68/100 moneda nacional) equivalentes a 122.0520 (ciento veintidós punto cero quinientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), y que resulta de multiplicar 122.0520 veces el salario mínimo (ciento veintidós punto cero quinientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por 2131.04 (dos mil ciento treinta y uno punto cero cuatro veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), y que se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$207,919.17 (doscientos siete mil novecientos diecinueve pesos 17/100 m. n.) equivalente a 97.5670 veces el salario mínimo (noventa y siete punto cinco mil seiscientos setenta veces el salario mínimo vigente en el Distrito federal), por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$51,428.38 (cincuenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 38/100 m. n.) equivalente a 24.1330 veces salario mínimo mensual) por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición de estado de cuenta que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; al pago de la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculadas de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Tomás Mendoza Resendiz y Alma Velia Guzmán Ramírez, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal in cita.

NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

A C U E R D O: SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito de los **C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN**, en su Carácter de Apoderado Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **38,103 LIBRO 266**, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EN FECHA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, en contra de los **SEÑORES MARÍA DEL REFUGIO HERRERA PALACIOS Y DELFINO MONTOYA GUTIÉRREZ**, quién puede ser emplazada en el domicilio ubicado en **NO. 1652 DE LA CALLE ANADE DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SALVARCAR EN ESTA CIUDAD**; téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- **POR CUANTO A LA AUTORIZACIÓN QUE PRETENDE REALIZAR A FAVOR DE LOS PROFESIONISTAS QUE DESCRIBE EN EL PROEMIO DE SU ESCRITO DEBAN EN SU CASO HACER LA EXHIBICIÓN DE LAS CEDULAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES.-** Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en AVE. TOMAS FERNÁNDEZ NO. 8550 DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SENEUCU DE ESTA CIUDAD.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- **N O T I F I Q U E S E** - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIA DE RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en el estrado de este juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de julio de 2017



LA SECRETARIA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.



MARIA DEL REFUGIO HERRERA PALACIOS 1752-60-62-64

TOMAS MENDOZA RESENDIZ 1753-60-62

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Sandra Ramírez Acosta

Se le hace saber que en el juicio que promueven en su contra el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de su apoderado el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón bajo el número de expediente 1194/2015 se emitió sentencia definitiva que contiene los siguientes puntos resolutivos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción y Sandra Ramírez Acosta se constituyó en rebelde.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Sandra Ramírez Acosta.

Tercero. Se condena a Sandra Ramírez Acosta a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al 31 de mayo de 2015 que asciende a la cantidad de \$595,936.81 (quinientos noventa y cinco mil novecientos treinta y seis pesos 81/100 Moneda Nacional), equivalentes a 279.6460 veces salario mínimo (doscientos setenta y nueve punto seis mil cuatrocientos sesenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), que resulta de multiplicar 279.6460 veces salario mínimo (doscientos setenta y nueve punto seis mil cuatrocientos sesenta veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) por 2131.04 (dos mil ciento treinta y uno punto cero cuatro veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$433,937.28 (cuatrocientos treinta y tres mil novecientos treinta y siete pesos 28/100 M.N) equivalente a 203.6270 veces salario mínimo (doscientos sesenta y tres mil doscientos setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$161,345.30 (ciento sesenta y un mil trescientos cuarenta y cinco pesos 30/100 m. n.) equivalente a 75.7120 veces salario mínimo (setenta y cinco punto siete mil ciento veinte veces el salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Sandra Ramírez Acosta al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en el estrado de este juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de julio de 2017



SANDRA RAMIREZ ACOSTA

-0-

1754-60-62

EDICTO DE NOTIFICACION

SERGIO ALBERTO SILVA RODRÍGUEZ Y
MARÍA ENEDINA CRISPÍN CERVANTES

PRESENTE.-

En el expediente número **452/15**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SERGIO ALBERTO SILVA RODRÍGUEZ Y MARÍA ENEDINA CRISPÍN CERVANTES, existe un auto que a la letra dice: -----

A C U E R D O: -- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- VISTO para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SERGIO ALBERTO SILVA RODRÍGUEZ y MARÍA ENEDINA CRISPÍN CERVANTES, según expediente número 452/15 y - R E S U L T A N D O

Por lo que es de resolverse y se: - R E S U L T A N D O - PRIMERO. - Ha procedido la Vía Hipotecaria. - SEGUNDO. - La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones. - TERCERO. - Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, por ende, se condena a SERGIO ALBERTO SILVA RODRÍGUEZ Y MARÍA ENEDINA CRISPÍN CERVANTES en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora la cantidad de al pago de la cantidad de, 273,846.62 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.) por concepto de suerte principal, equivalente a 133.8700 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal; desglosándose el importe de la siguiente manera: la cantidad de \$243,258.52 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.) por concepto de capital adeudado equivalente a 118.9170 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal; por concepto de intereses ordinarios el pago de \$30,011.23 (TREINTA MIL ONCE PESOS 23/100 M.N.) equivalentes a 14.6710 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal generados a la fecha de expedición del estado de cuenta así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, demandando también la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios conforme a lo pactado en el contrato y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. - CUARTO.- Una vez cause estado la presente resolución y transcurran CINCO días sin que el demandado haga el pago de lo reclamado, en los términos del artículo 2786 del Código Civil, en caso de incumplimiento de las prestaciones, se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. - N O T I F I Q U E S E.- Así lo resolvió definitivamente y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. ----- LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIA DE RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



SERGIO ALBERTO SILVA RODRIGUEZ

-0-

1751-60-62

Edicto de notificación de sentencia.

Mario Alberto Guillen Díaz.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 211/2016 relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, apoderado de Infonavit, en contra de Mario Alberto Guillen Díaz. Se emitió sentencia el veintitrés de junio del año en curso, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua a veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

Resuelve:

- Primero. Ha procedido la vía especial hipotecaria.
Segundo. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Mario Alberto Guillen Díaz se constituyó en rebeldía.
Tercero. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Mario Alberto Guillen Díaz.
Cuarto. Se condena a Mario Alberto Guillen Díaz a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: La cantidad total del adeudo al 31 de octubre de 2015, el cual corresponde a 102.0470 (ciento dos punto cero cuatrocientos setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$217,466.23 pesos (doscientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 23/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital 94.5760 (noventa y cuatro punto cinco mil setecientos sesenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de \$201,545.23 pesos (doscientos un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 23/100 moneda nacional); por concepto de intereses ordinarios 7.3800 VSMM (siete punto tres mil ochocientos veces el salario mínimo mensual) vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$15,727.07 m.n. (quince mil setecientos veintisiete pesos 07/100 moneda nacional) más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; por el pago de los intereses moratorios vencidos a razón del 9% (nueve por ciento anual) más lo que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada.
Quinto. Se condena a Mario Alberto Guillen Díaz al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.
Sexto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe. Rubricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 06 de julio de 2017
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza.



MARIO ALBERTO GUILLEN DIAZ

1737-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 867/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HERACLIO ISRAEL GUTIERREZ MORENO, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día veintiocho de Junio del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la fe de la LICENCIADA MARÍA FERNÁNDEZ PONCE, Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley por ausencia temporal de la Secretaria de acuerdos, con fundamento en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano, ubicado en calle Alfiz numero 2625, Lote 33, Manzana 1 Fracción C del Fraccionamiento Hacienda Giralda de esta ciudad, con una superficie de 130.50 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 98 a folios 98 del Libro 4900 de la sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$867,495.97 (ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 97/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$578,330.65 (quinientos setenta y ocho mil trescientos treinta pesos 65/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE JULIO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



HERACLIO ISRAEL GUTIERREZ MORENO 1767-62-64

-0-

"EDICTO DE REMATE."

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 872/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ANA GLORIA AGOSTA BUSTILLOS Y OTROS APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VÍCTOR HUGO RODRIGUEZ PUENTES, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Por presentado el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, con su escrito recibido el cuatro de julio del año en curso, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo certificado de gravamen, el cual se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar, así mismo, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en CALLE PACÍFICO SUR NÚMERO 2961, LOTE 19, MANZANA 36, FRACCIONAMIENTO RINCONES DEL SALVÁRCAR I ETAPA DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 93, folio 101, del libro 3557 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$197,333.33 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. Asimismo, como también lo solicita, téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que menciona en su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 60, cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE JULIO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



VICTOR HUGO RODRIGUEZ PUENTES

1733-60-62

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **357/14**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Y OTROS APODERADOS DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MARIO ALBERTO RUIZ QUIROZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: SE ORDENA SACAR A REMATE EL BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro del presente año a las trece horas con treinta y nueve minutos, por el Licenciado **GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA** con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, se señala fecha para sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: **Casa en Condominio**, ubicada en la **Calle Tierra de Fuego, número 1131 interior 49**, del **Condominio Paseo de los Abedules**, en esta **Ciudad**, inscrita bajo el número **53** a folio **53** del Libro **4228** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con **superficie de 124.6620 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias: Al **1-2** mide 13.2810 metros y colinda con Vía pública Calle Tierra de Fuego; Al **2-3** mide 8.67 metros y colinda con Lote 63 de la manzana 93; Al **3-4** mide 14.50 metros y colinda con Casa 48; Al **4-5** mide 5.67 metros y colinda con Banqueta B-1.- Al **4-1** mide 7.06 metros y colinda con Banqueta B-1.- Al **5-1** LC mide 3.32 metros y colinda con Intersección de las Calles Tierra de Fuego y banqueta B-4.- Siendo postura legal la cantidad de **\$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- **NOTIFÍQUESE**.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO **LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA**, Juez Interno Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria Proyectista del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Bravos, la LICENCIADA **SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS**, Encargada del Despacho de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio De Ley, de acuerdo al artículo 177 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADO **LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA**.- LICENCIADA **SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS**.- SECRETARIA DE RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA **SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS**.



MARIO ALBERTO RUIZ QUIROZ 1768-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE.-

En el expediente número 198/07, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **ANA MARIA FERNANDEZ FIGUEROA**, en contra de **JOSE LUIS MORENO HERNANDEZ**, existe un auto que a la letra dice:-

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE...A sus autos el escrito presentado por la Licenciada **ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ**, recibido el día veintinueve de los actuales; y como lo solicita, con fundamento en los artículos 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las **diez horas del día veintiséis de septiembre del año que transcurre, para llevar a cabo el remate en tercera almoneda**, de la finca urbana ubicada en calle Emilio Pacheco número 6103, manzana 48, del fraccionamiento El Saucito de esta Ciudad, inscrita bajo el número 6073, folio 166, libro 2332, sección primera, del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos. **Anúnciense su venta por medio de Edictos**, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en la localidad, por dos veces, de siete en siete días, y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en demanda de postores, sirviendo de base la cantidad de \$268,096.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de rebajar el veinte por ciento al precio fijado como base de la primera almoneda, sin sujeción a postura legal.-----

NOTIFÍQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ**, Jueza Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU**, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LICENCIADA **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ**.- LICENCIADO **JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE JULIO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO **JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU**.

JOSE LUIS MORENO HERNANDEZ

1769-62-64

-0-



Juzgado 66 Civil

Secretaría "B"

Exp. No. 530/2013

**JUZGADO SEXAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MEXICO.
LA C. JUEZ DRA. LETICIA MEDINA TORRENTERA.
EDICTO.**

En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE** en contra de **LOPEZ PEREZ JORGE Y LOURDES RODRIGUEZ IBARRA**, la C. Juez dicto un auto que a la letra dice: **CIUDAD DE MEXICO, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.**- A sus autos el escrito del apoderado legal de la actora, se le tiene exhibiendo avalúo del inmueble objeto de hipoteca, ello en términos del artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia analizadas que son las constancias procesales las cuales gozan de valor probatorio pleno en términos del artículo 327 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles, la suscrita advierte que se ha actualizado y cumplimentado lo dispuesto por los artículos 486 y 566 del **Código de Procedimientos Civiles**, en atención a que se ha corroborado que el bien descrito en los certificados de libertad de gravámenes y en el avalúo exhibido, los cuales se encuentran vigentes a la presente fecha, coinciden con los descritos en el documento base de la acción. Por lo cual resulta procedente el señalar, conforme la agenda que se maneja en este juzgado y en términos de lo expresamente solicitado por el promovente, como fecha de **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**. En tal virtud, conforme lo establecen los artículos 570 y 582 del Código de Procedimientos se saca a pública subasta el inmueble identificado como **CASA MARCADA CON EL NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, DE LA CALLE PORTAL DE ARAGÓN Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, CONOCIDO COMO LOTE TREINTA Y CINCO, DE LA MANZANA H, DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS TORRES, CUARTA ETAPA, FRACCIÓN B, DE CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO DE BRAVOS ESTADO DE CHIHUAHUA**. Debiéndose, en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, anunciar el remate por medio de EDICTOS que se fijarán por **DOS VECES** en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación **SIETE DÍAS hábiles** y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del valor de avalúo esto es la cifra de **\$713,000.00 (setecientos trece mil pesos 00/100 M.N.)**, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de las cantidades fijadas para el citado remate de los inmuebles antes señalados, sin cuyo requisito no será admitido, autorizando los oficios el C. Conciliador Adscrito a este Juzgado, en cumplimiento al Acuerdo General 18-42/2013 contenido en la circular C/JDF 42/2013 así como en el Acuerdo General 54-31/2014 contenido en la circular 46/2014, emitidos por el H. Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y publicados en el boletín judicial de fecha treinta de septiembre del dos mil trece y doce de agosto de dos mil catorce respectivamente., a efecto de dar publicidad al remate, facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones que ante el se presenten, ello tendiente a la diligenciación del exhorto que se ordena girar, debiendo mediar entre una y otra publicación **SIETE DÍAS hábiles MÁS SIETE** en razón de la distancia y entre la última y la fecha del remate igual plazo, autorizando los oficios y exhorto el C. Conciliador Adscrito a este Juzgado, en cumplimiento al Acuerdo General 18-42/2013 contenido en la circular C/JDF 42/2013 así como en el Acuerdo General 54-31/2014 contenido en la circular 46/2014, emitidos por el H. Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y publicados en el boletín judicial de fecha treinta de septiembre del dos mil trece y doce de agosto de dos mil catorce respectivamente.- **NOTIFÍQUESE**.-----

MÉXICO, D.F., A 07 DE JUNIO DEL 2017.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

LIC. **ISRAEL YESCAS GONZALEZ**.

Para su publicación por **DOS VECES**, debiendo mediar entre una y otra publicación **SIETE DÍAS hábiles** y entre la última y la fecha del remate igual plazo.



JORGE LOPEZ PEREZ

1770-62-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CONCEPCIÓN LETICIA SÁENZ GONZÁLEZ PRESENTE.-

En el Expediente No. 1902/2015, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por TOMAS CHAPARRO CONTRERAS en contra de CONCEPCIÓN LETICIA SÁENZ GONZÁLEZ, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-----
"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA MA. DEL ROSARIO LÓPEZ OROZCO, recibido el día veintidós de junio de dos mil diecisiete, como lo solicita, emplácese a la parte demandada CONCEPCIÓN LETICIA SÁENZ GONZÁLEZ, por medio de edictos, en los términos ordenados por auto de radicación de fecha once de noviembre de dos mil quince y de la ampliación de demanda de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, así como el presente proveído, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Código Procesal en cita. NOTIFÍQUESE:-----
"- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA SILVIA MA. LUISA FUENTES ESPINOZA, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

AUTO INSERTO

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----
"- - - Por presentado TOMAS CHAPARRO CONTRERAS, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día veintiocho de octubre del año dos mil quince. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngase a dicho promovente demandando en la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO a su cónyuge la SEÑORA CONCEPCIÓN LETICIA SAENZ GONZALEZ, la disolución del vínculo matrimonial que los une, con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la demandada, emplazándola para que en el término de tres días dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en la misma. Asimismo, hágasele saber al demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----
"- - - NOTIFÍQUESE:-----
"- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

AUTO INSERTO

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por TOMAS CHAPARRO CONTRERAS, recibido el día quince de febrero de dos mil dieciséis, como lo solicita, se le tiene ampliando su demanda en los términos que vierte en su libelo, por lo que al llevarse a cabo el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha once de noviembre de dos mil quince, a CONCEPCIÓN LETICIA SÁENZ GONZÁLEZ, córrasele traslado a esta última con las copias que anexa el signante, consecuentemente, téngase al presente proveído formando parte integrante de aquél, para todos los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE:-----
"- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del

"Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE JUNIO DE 2017. LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. SILVIA MA. LUISA FUENTES ESPINOZA



CONCEPCION LETICIA SAENZ GONZALEZ 1772-62-64-66

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSEFA HERNANDEZ VIUDA DE ESTRADA Y OSCAR ESTRADA HERNANDEZ PRESENTE.-

En el expediente número 749/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO Y OTRO APODERADOS DE, SAN JUANA ALDANA RODRIGUEZ, en contra de JOSEFA HERNANDEZ VIUDA DE ESTRADA Y OSCAR ESTRADA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-----
"- - - Visto para resolver en definitiva el juicio Ordinario Civil, promovido por los licenciados ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO y JORGE MENDOZA BELTRÁN apoderados de SAN JUANA ALDANA RODRÍGUEZ en contra de JOSEFA HERNÁNDEZ VIUDA DE ESTRADA y OSCAR ESTRADA HERNÁNDEZ. Expediente 749/2015, y:-----

CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se:-----
RESUELVE
PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-----
SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, los demandados se constituyeron rebeldes por lo que no se excepcionaron; en consecuencia:-----
TERCERO.- Se declara que la señora San Juana Aldana Rodríguez, ha adquirido la propiedad, por haber operado en su favor los efectos de la prescripción positiva, del inmueble identificado como Fracción de la Manzana número 315, de la Colonia Chaveña (Adición Occidental) de esta ciudad, con una superficie total de 62.28 metros cuadrados, los rumbos, medidas y colindancias indicados en el último considerando de esta sentencia, inscrito bajo el número 11, folios 5 del libro 480 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito a nombre de los demandados Josefa Hernández Viuda de Estrada y Oscar Estrada Hernández.-----
CUARTO.- Una vez que quede firme la presente sentencia, sirviéndole de título de propiedad a la actora, con copia certificada de la misma, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para el efecto de que proceda a realizar la cancelación parcial de la citada inscripción, e inscriba, a nombre de San Juana Aldana Rodríguez, el inmueble descrito anteriormente.-----
QUINTO.- No se hace condena de costas dentro del presente juicio.-----
SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de edictos que se fije en el estrado de este tribunal, y además por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico local "El Diario de Juárez", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE.

Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, en los términos indicados por el artículo 82 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE MAYO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...

JOSEFA HERNANDEZ VIUDA DE ESTRADA 1771-62-64

-0-



EDICTOS DE REMATE.

EDICTO DE REMATE

**PATRICIA DURAN LUGO
P R E S E N T E . -**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **509/1999**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. MARTÍN EUGENIO VÁZQUEZ VIDAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE **BANCOMER, S.A.**, EN CONTRA DE LOS C.C. **ÁNGEL DÍAZ GÓMEZ** Y **BLANCA ELIZABETH GUZMAN LERMA D E D.**, existe un auto que a la letra dice:-----

En el expediente número 1016/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de PATRICIA DURAN LUGO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-----
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, que presenta el LIC. **JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ**, y como lo solicita, dígamele que no es posible corregir o aclarar el auto que refiere, toda vez que se está en exceso de tiempo para realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, en consecuencia, **se dejan sin efectos** los proveídos de fechas **dos de junio y veintisiete de junio del año en curso**, a fin de que señale nueva fecha, por lo que se procedase al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: **TERRENO URBANO UBICADO EN AVENIDA VENCEDORES DEL DESIERTO, NÚMERO 24, LOTE 24, MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO VENCEDORES DEL DESIERTO, MUNICIPIO DELICIAS, LOCALIDAD DELICIAS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 52, FOLIO 10, DEL LIBRO 336 CON UNA SUPERFICIE DE 126.0000 METROS CUADRADOS DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO ABRAHAM GONZÁLEZ**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$343,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$229,066.66 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En virtud de que dicho inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Delicias, Chihuahua, **gírese atento exhorto** con los insertos necesarios al **C. JUEZ COMPETENTE DE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados, en el tablero de avisos de ese Tribunal. **Expídase los edictos respectivos.**-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día once del actual, presentado por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se procedase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, **UNA FINCA URBANA LOCALIZADA EN LA CALLE MINA DEL PARRAL, NÚMERO 16735 DEL FRACCIONAMIENTO POZOS DEL VALLE DE ESTA CIUDAD**, y que obra inscrito bajo el número 44, a folio 44, del Libro 3221 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$316,506.67 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SÉIS PESOS 67/100 M.N.)**, y como postura legal la suma de **\$211,004.44 (DOSCIENTOS ONCE MIL CUATRO PESOS 44/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Lo anterior de conformidad con los artículos 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la LIC. **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. **JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ------

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado **GERARDO ROMERO MARTINEZ**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic: **LAURA JULIA SANDOVAL TORRES**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____ . CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1119:est.-----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE AGOSTO DEL 2017.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

LA SECRETARIA

CHIHUAHUA, CHIH., A 04 DE JULIO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

Edicto de notificación de sentencia.

Amanda Armida Cruz Torres.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 900/2015 relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, apoderado de Infonavit, en contra de Amanda Armida Cruz Torres. Se emitió sentencia el veintisiete de junio del año en curso, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

Resuelve:

Primero. Ha procedido la vía especial hipotecaria. Segundo. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Armada Armida Cruz Torres se constituyó en rebelde. Tercero. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Armada Armida Cruz Torres. Cuarto. Se condena a Armada Armida Cruz Torres a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: La cantidad total del adeudo al 30 de abril de 2015, el cual corresponde a 214.9400 VSM (doscientos catorce punto nueve mil cuatrocientos veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$458,045.72 pesos (cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuarenta y cinco pesos 72/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital 160.7230 (ciento sesenta punto siete mil doscientos treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de \$342,507.12 pesos (trescientos cuarenta y dos mil quinientos siete pesos 12/100 moneda nacional); por concepto de intereses ordinarios 53.9220 VSMM (cincuenta y tres punto nueve mil doscientos veinte veces el salario mínimo mensual) vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$114,909.93 m.n. (ciento catorce mil novecientos nueve pesos 93/100 moneda nacional) más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; por el pago de los intereses moratorios vencidos a razón del 9% (nueve por ciento anual) más lo que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada. Quinto. Se condena a Amanda Armida Cruz Torres al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio. Sexto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Jesús Alberto Hernández Barraza, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Rubricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua. 06 de julio de 2017
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



AMANDA ARMIDA CRUZ TORRES

-0-

1739-60-62

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RICARDO JAVIER OLIVAS LUY

PRESENTE.-

En el expediente número 663/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RICARDO JAVIER OLIVAS LUY, existe un auto que a la letra dice:

A C U E R D O. --CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- VISTO para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RICARDO JAVIER OLIVAS LUY, según expediente número 663/15 y- R E S U L T A N D O -- 6434578, Por lo que es de resolverse y se:----- R E S U E L V E - PRIMERO. - Ha procedido la Vía Hipotecaria. - SEGUNDO. - La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones. - TERCERO. - Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, por ende, se condena a RICARDO JAVIER OLIVAS LUY en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora la cantidad de al pago de la cantidad de, \$459,624.84 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 84/100 M.N.) por concepto de suerte principal, equivalente a 215.6810 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, desglosándose el importe de la siguiente manera: la cantidad de \$305,876.69 (TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.) por concepto de capital adeudado equivalente a 143.5340 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses ordinarios el pago de \$152,940.47 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 47/100 M.N.) equivalentes a 71.7680 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal generados a la fecha de expedición del estado de cuenta así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, demandando también la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios conforme a lo pactado en el contrato y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. - CUARTO. - Una vez cause estado la presente resolución y transcurran CINCO días sin que el demandado haga el pago de lo reclamado, en los términos del artículo 2786 del Código Civil, en caso de incumplimiento de las prestaciones, se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. - N O T I F I Q U E S E. - Así lo resolvió definitivamente y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIA DE RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JULIO DEL 2017.



LA SECRETARIA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

RICARDO JAVIER OLIVAS LUY

1744-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 102/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO apoderado de APODERADO DE, SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., en contra de MARIA VANESA MORALES VARGAS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAIME ARMANDO MUNOZ MORALES, recibido en este Juzgado el día once de julio del año en curso, visto lo solicitado, se proceda a sacar a remate en primera almoneda el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúes emitidos por los peritos, acorde con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho. Expídanse los edictos respectivos.-----

N O T I F I Q U E S E:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en calle Portal de Salamanca número 873, Lote 15, Manzana F del Fraccionamiento Rinconada de las Torres, Cuarta Etapa Fracción A de esta ciudad, con una superficie de 130.286 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 7 a folio 7 del Libro 2984 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$489,292.11 (cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y dos pesos 11/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$326,194.74 (trescientos veintiséis mil ciento noventa y cuatro pesos 74/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE AGOSTO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



MARIA VANESA MORALES VARGAS

-0-

1775-62-64

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 36.42
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,196.95
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,098.48
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.21
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$36.61
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$896.21
<i>Media página</i>	\$448.10
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial
Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

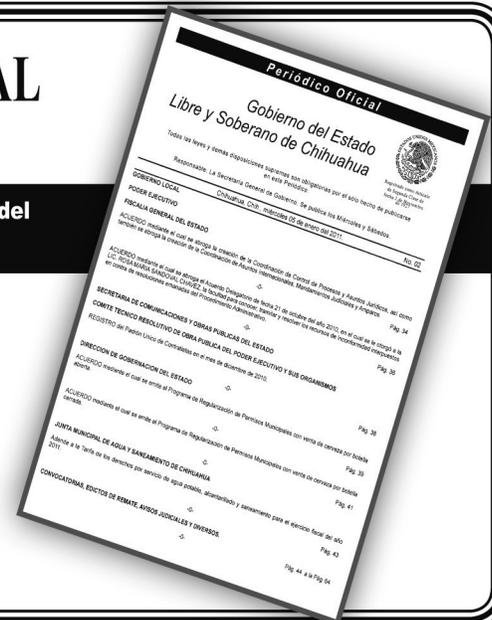
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.edo.chihuahua.gob.mx